
CERRANDO BRECHAS PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

**APORTES PARA FORTALECER UNA AGENDA
INTEGRAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**

Natalia Gherardi (Coordinadora)



CERRANDO BRECHAS PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



Aportes para fortalecer una agenda integral
para la igualdad de género

Cerrando brechas para erradicar la violencia contra las mujeres: aportes para fortalecer una agenda integral para la igualdad de género / Natalia Gherardi (Coordinadora)
– 1a. Ed. Buenos Aires: Equipo Latinoamericano de Justicia y Género – ELA; Equipo Latinoamericano de Justicia y Género – ELA, 2018.

230; 23 x 15 cm.

Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA), 2018
Tucumán 1581 5to piso Oficina 10 B – C10510AAE - Buenos Aires
ela@ela.org.ar - www.ela.org.ar
<http://cerrandobrechas.ela.org.ar>

Impreso en la Argentina

Diseño gráfico: María Marta Parodi

En esta publicación se ha procurado evitar el lenguaje sexista. Sin embargo, a fin de facilitar la lectura, no se incluyen recursos como la @, la X o las barras “os/as”. En aquellos casos en que no se ha podido evitar pluralizar en masculino, deseamos que se tenga en cuenta la intención no sexista del equipo de redacción.

Esta publicación fue realizada por ELA – Equipo Latinoamericano de Justicia y Género en el marco de las actividades del Proyecto “Cerrando brechas para erradicar la violencia contra las mujeres” que cuenta con apoyo financiero de la Delegación de la Unión Europea en Argentina. El contenido de esta publicación es de responsabilidad exclusiva de ELA y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Unión Europea.

Permitida su reproducción citando las fuentes.

PRESENTACIÓN	5
<i>Natalia Gherardi</i>	
CAPÍTULO 1	13
Percepciones de la violencia contra las mujeres en las provincias de Chaco y Jujuy: una mirada desde las opiniones de sus habitantes	
<i>Natalia Gherardi</i>	
CAPÍTULO 2	31
Acceso de las mujeres de San Pedro de Jujuy a los servicios de justicia y salud: diagnóstico, oportunidades y desafíos para la implementación de políticas públicas	
<i>Marcia Baranovsky, Verónica Aramayo, Andrea Batalla, Magdalena Nuñez, Natalia Aramayo y Patricia Zonca</i>	
CAPÍTULO 3	67
Mujeres que enfrentan situaciones de violencia doméstica en Vicente López, Provincia de Buenos Aires	
<i>Monique Altschul, Fabiana Bellini y Pamela Martín García</i>	
CAPÍTULO 4	107
Abordaje de la violencia doméstica en el Municipio de Fontana, Provincia de Chaco	
<i>María Cecilia Baroni y Sonia Cristina Seba</i>	
CAPÍTULO 5	127
Acceso a la justicia de las mujeres migrantes en situación de violencia doméstica	
<i>Paola Cymment y Gabriela Pombo</i>	
CAPÍTULO 6	165
Visibilizando el papel de la violencia contra las mujeres en el estudio de las cadenas globales de cuidado	
<i>Lucía Martelotte y Laura Paredes</i>	
CAPÍTULO 7	199
Violencia contra mujeres indígenas. Relatos de resistencias y estrategias comunitarias en Jujuy	
<i>Cecilia Gebruers y Maia Krichevsky</i>	
ACERCA DE LAS AUTORAS	227



Acceso a la justicia de las
mujeres migrantes en situación
de violencia doméstica

Acceso a la justicia de las mujeres migrantes en situación de violencia doméstica

Paola Cyment y Gabriela Pombo

I. Introducción

En este capítulo se presentan los hallazgos de un estudio que aborda la cuestión del acceso a la justicia frente a situaciones de violencia doméstica atravesadas por las mujeres migrantes que residen en la Zona Sur del Conurbano Bonaerense, particularmente en los Municipios de Lanús y Lomas de Zamora.

Los objetivos específicos que guiaron el estudio han sido, en primer lugar, caracterizar los itinerarios o rutas que recorren las mujeres migrantes en el acceso a la justicia en situaciones de violencia doméstica, atendiendo a distintos aspectos: las puertas de entrada a la justicia; instancias de asesoramiento jurídico; interposición de la denuncia; seguimiento de las medidas de protección; proceso penal y apoyo terapéutico y acceso a recursos económicos y sociales necesarios para llevar adelante el proceso. Asimismo, en la investigación se identifican los obstáculos y facilitadores en el acceso a la justicia desde la perspectiva de las mujeres migrantes que ocupan el lugar de referentes a nivel local y de los actores locales estatales y no estatales que integran los circuitos asistenciales de situaciones de violencia de género.

Finalmente, se analizan los impactos de la interseccionalidad de desigualdades (de género, de clase, nacionales e idiomáticas) en los itinerarios de acceso a la justicia en situaciones de violencia. El estudio aborda una temática sobre la que no abundan investigaciones previas y pretende construir conocimientos a partir de la consideración y problematización de las múltiples e intersectadas desigualdades que enfrentan en su cotidianeidad las mujeres migrantes analizadas.

La especificidad de las trayectorias de las mujeres migrantes no ha sido tradicionalmente abordada por los estudios migratorios que típicamente se han centrado sobre la figura del varón como sujeto protagónico de los procesos de movilidad humana. Las mujeres, en cambio, han sido invisibilizadas o concebidas desde patrones asociativos que subordinaron sus motivaciones migratorias a las de los varones, opacaron su inclusión en el mercado de trabajo remunerado y sobredimensionaron su rol de amas de casa y responsables del trabajo doméstico y de cuidados (CEPAL, 2006; OIM, 2014). Por tanto, la inclusión de la perspectiva de género en el análisis migratorio se vuelve una estrategia clave para develar el impacto diferencial de los patrones de género en los itinerarios migratorios de varones y mujeres, así como las discriminaciones y violencias específicas que ellas atraviesan.

Tampoco abundan los estudios de campo en materia de violencia contra las mujeres que indaguen sobre la situación específica de las mujeres migrantes, especialmente para casos de migración Sur-Sur.¹

Las mujeres migrantes suelen estar expuestas a variadas situaciones de violencia en los países de origen, en el tránsito migratorio y en los lugares de destino (ONU Mujeres, 2013; GCIM, 2005; INSTRAW, 2007). Esto configura escenarios de vulneraciones de derechos y discriminaciones específicas que se convierten en desafíos cruciales para los sistemas de justicia (Asamblea General de Naciones Unidas, 2013). En este marco, las posibilidades y condiciones en que las mujeres migrantes acceden a la justicia constituyen un aspecto clave para el cumplimiento de sus derechos. Por tanto, en lo que a la violencia de género concierne, conocer las trayectorias que ellas recorren en cada contexto local en la búsqueda de justicia resulta un insumo fundamental para la planificación y el fortalecimiento de las políticas públicas necesarias para garantizar su efectiva inclusión social.

Según el último censo nacional, las mujeres constituyen la mayoría de la población inmigrante que reside en la Argentina, ya que representan el 53,9% de las 1.805.957 personas nacidas en el extranjero (Censo INDEC 2010). Si bien a nivel nacional el porcentaje de personas migrantes sobre el total de población es del 4,5%, la población extranjera tiende a concentrarse en los grandes aglomerados urbanos. Por ejemplo, en los 24 partidos que constituyen el conurbano bonaerense, este porcentaje trepa al 7,4%. En los partidos del Gran Buenos Aires, el porcentaje de mujeres migrantes trepa al 54,6% (Censo INDEC 2010).

En los distritos analizados para esta investigación, según datos del Censo 2010 del INDEC, el porcentaje de personas extranjeras que residen en Lanús es del 7,2%, de las cuales el 57,4% son mujeres. En relación a los países de origen, en Lanús, los principales colectivos son el paraguayo (36%), seguido por la nacionalidad uruguaya (9%), y las colectividades peruana (7,9%) y boliviana (5,4%). Por su parte, en Lomas de Zamora, las personas migrantes representan el 9,3% de la población total, de las cuales el 53,9% son mujeres. En relación a las principales nacionalidades de origen, el 45,1% de las personas migrantes son de nacionalidad paraguaya, el 25% de la colectividad boliviana; el 5,8% peruana y el 3,9% corresponde a personas nacidas en Uruguay.

Los hallazgos que se presentan en esta investigación surgen de un estudio exploratorio que se abordó desde la estrategia metodológica cualitativa. La producción de la evidencia empírica se realizó a partir de la aplicación de entrevistas individuales semiestructuradas y observaciones participantes de actividades grupales, dirigidas a dos grupos poblacionales. En primer lugar,

1 La situación de las mujeres migrantes víctimas de violencia de género ha sido abordada en varios estudios sobre migración Sur-Norte (Amnistía Internacional España, 2007; Servicio Madrileño de Salud 2010, Federación de Mujeres Progresistas, 2007 y PICUM, 2012).

mujeres migrantes que ocupan el lugar de líderes o referentes a nivel local en los distritos de Lanús, Lomas de Zamora, Quilmes y Almirante Brown. En segundo lugar, actores que integran los circuitos asistenciales de situaciones de violencia de género (contemplando tanto las instituciones gubernamentales a nivel municipal de Lanús y Lomas de Zamora, así como los Tribunales de Lomas de Zamora y las iniciativas de la sociedad civil de los cuatro distritos mencionados).

Respecto al procedimiento muestral, se utilizó un método de extracción no probabilístico, de tipo intencional. La selección de las mujeres migrantes referentes comunitarias y de las/os actores de los circuitos asistenciales y judiciales surgió de un mapeo de actores realizado a partir de entrevistas con informantes clave.²

Para el análisis de las rutas o itinerarios recorridos por las mujeres se construyeron dos guías de entrevistas (una destinada a mujeres migrantes y otra a actores institucionales) que buscaron producir evidencia empírica en relación a las siguientes categorías de análisis: conocimientos previos sobre derechos en tanto mujeres y en tanto migrantes; conocimientos sobre los circuitos asistenciales y judiciales ante situaciones de violencia; Puertas de entrada al sistema judicial; interposición de la denuncia; acompañamiento durante el proceso judicial; seguimiento de las medidas de protección; impulso o seguimiento del proceso penal; apoyo terapéutico y acceso a recursos socioeconómicos.

Por otro parte, para complementar la producción de evidencia empírica, se generó ad hoc un encuentro grupal con modalidad operativa de taller, al que se convocó a mujeres migrantes referentes y líderes comunitarias. El objetivo del encuentro apuntó a la construcción de un diagnóstico participativo sobre las trayectorias de las mujeres migrantes víctimas de violencia y sobre las estrategias que las referentes construyen en sus territorios para facilitar la resolución de las situaciones de violencia atravesadas por mujeres migrantes.

El capítulo se organiza en cuatro apartados. Luego de esta breve introducción, se plantean las perspectivas teóricas desde las cuales se estructura la investigación, describiendo los conceptos de acceso a la justicia y el impacto que los obstáculos para este acceso tienen en las situaciones de violencia de género que enfrentan las mujeres migrantes. Luego, se presentan los principales hallazgos de la investigación desarrollada, organizados en cinco secciones: en primer lugar, se realiza una caracterización de los servicios y políticas públicas locales en materia de prevención y atención de violencia contra las mujeres. Luego se describen las puertas de entrada para el acceso a tales servicios, con las que cuentan las mujeres en situación de violencia. A continuación, se aborda el proceso judicial y las alternativas que se siguen a la decisión de pre-

2 Agradecemos a Violeta Correa, del Programa de Género y Políticas Públicas de la Universidad Nacional de Lanús y a Verónica Jaramillo del Programa de Migración y Asilo del Centro de Derechos Humanos y Justicia de la Universidad Nacional de Lanús, así como a Marisú Devoto, de la Fundación Propuesta.

sentar una denuncia y el posterior seguimiento del proceso judicial, incluyendo la decisión de impulsar una causa penal frente a la comisión de un delito. Finalmente, se aborda la importancia de disponer de respuestas integrales frente a las situaciones de violencia doméstica. Para concluir, el capítulo presenta conclusiones y recomendaciones informadas por los resultados de la investigación que se ha llevado adelante.

II. Perspectivas teóricas: acceso a la justicia y las mujeres migrantes frente a la violencia doméstica

1. Acceso a la justicia

El acceso a la justicia es un concepto que hace referencia a las posibilidades de las personas, sin distinción de sexo, raza, edad, identidad sexual, ideología política, creencias religiosas, de obtener una respuesta satisfactoria a sus necesidades jurídicas. Su ámbito material de aplicación se delimita mediante el análisis del conjunto de derechos de los/as ciudadanos/as y la valoración de la naturaleza y extensión de la actividad pública y de los mecanismos o instrumentos jurídicos necesarios para garantizarlos (PNUD, 2005).

Se reconocen dos dimensiones del concepto de acceso a la justicia (Capeletti y Gargth, 1978). En primer lugar, una dimensión normativa referida al derecho igualitario de toda la ciudadanía a hacer valer sus derechos legalmente reconocidos. En segundo lugar, una dimensión fáctica que se refiere a los aspectos vinculados con los procedimientos tendientes a asegurar el ejercicio del acceso a la justicia. Desde este punto de vista, el acceso a la justicia comprende el derecho a reclamar por medio de los mecanismos institucionales existentes en una comunidad la protección de un derecho legalmente reconocido. Esto implica el acceso a las instituciones administrativas y judiciales competentes para resolver las cuestiones que se presentan en la vida cotidiana de las personas (Birgin y Gherardi, 2008).

El acceso de la justicia, entonces, puede ser considerado desde tres aspectos diferenciados aunque complementarios entre sí: el acceso propiamente dicho, es decir, la posibilidad de llegar al sistema judicial; la posibilidad de lograr un buen servicio de justicia, es decir, no sólo llegar al sistema sino que éste brinde la posibilidad de lograr un pronunciamiento judicial justo en un tiempo prudencial; y por último, complementario necesariamente, es el conocimiento de los derechos por parte de los/as ciudadanos/as, de los medios para poder ejercer y hacer reconocer esos derechos y específicamente la conciencia del acceso a la justicia como un derecho y la consiguiente obligación del Estado de brindarlo y promoverlo (Birgin y Gherardi, 2008).

Las mujeres experimentan limitaciones específicas en relación al acceso a la justicia. Tal como ha señalado el Comité CEDAW en su Recomendación General N° 33 sobre el Acceso de las Mujeres a la Justicia (Comité CEDAW, 2015, par. 3). En la práctica, el Comité ha observado una serie de obstáculos y res-

tricciones que impiden a la mujer realizar su derecho de acceso a la justicia en pie de igualdad, incluida una falta de protección jurisdiccional efectiva de los Estados partes en relación con todas las dimensiones del acceso a la justicia. Esos obstáculos se producen en un contexto estructural de discriminación y desigualdad, debido a factores como los estereotipos de género, las leyes discriminatorias, los procedimientos interseccionales o compuestos de discriminación y las prácticas y los requisitos en materia probatoria, y al hecho de que no ha asegurado sistemáticamente que los mecanismos judiciales son física, económica, social y culturalmente accesibles a todas las mujeres. Todos estos obstáculos constituyen violaciones persistentes de los derechos humanos de las mujeres.

En su Recomendación General N° 26 sobre las Trabajadoras Migratorias (Comité CEDAW, 2008, par. 21), el Comité CEDAW también ha identificado las limitaciones específicas que enfrentan las trabajadoras migrantes en su acceso a la justicia. Entre ellas, que las trabajadoras migratorias no siempre reúnen los requisitos para beneficiarse de servicios gubernamentales gratuitos de asistencia jurídica. A ello se suman muchas veces otros obstáculos, como la falta de atención y la hostilidad de algunos/as funcionarios/as y, en ocasiones, la connivencia de éstos con el agresor. El Comité CEDAW destaca además que muchas trabajadoras migrantes no dominan el idioma del país y desconocen sus derechos, viven en condiciones de confinamiento y exclusión, y temen represalias si presentan una denuncia.

En el trabajo que se presenta en este capítulo se analizará de qué manera estos obstáculos operan en el caso de las mujeres migrantes víctimas de violencia doméstica, específicamente en la zona Sur del Conurbano Bonaerense.

Como avance de las conclusiones que se presentan hacia el final del capítulo, consideramos que para hacer efectivo el acceso a la justicia se deben cumplir los tres componentes antes mencionados (el acceso propiamente dicho; el sostenimiento del proceso judicial y el conocimiento de los derechos), dado que sería insuficiente analizar el acceso a la justicia por parte de las mujeres migrantes limitándose a la posibilidad que tienen éstas de interponer una denuncia al ser víctimas de violencia. Por esto, es fundamental analizar también los otros dos aspectos, por un lado, el conocimiento sobre sus derechos que poseen las mujeres migrantes, tanto en su reconocimiento como sujetas de derechos como en la información adecuada para poder llevar adelante el proceso judicial, así como el gran desafío de sostener la denuncia en el tiempo, que como se irá describiendo a lo largo de esta sección, conlleva la superación de múltiples obstáculos.

2. Mujeres migrantes, violencia de género y acceso a la justicia

La creciente participación de las mujeres en los procesos migratorios internacionales registrada en las últimas décadas ha dado lugar a un fenómeno conocido como feminización de las migraciones. Este fenómeno se refleja no

sólo el aumento cuantitativo de la presencia de las mujeres en los flujos migratorios, sino también la cuestión de que cada vez más mujeres se desplazan en forma autónoma, como pioneras de la migración y en calidad de principales proveedoras económicas de sus familias (ONU Mujeres, 2013). La feminización de las migraciones responde a cambios estructurales en el capitalismo global, que incluyen la necesidad de fuerza de trabajo flexible y de bajo costo. Asimismo, ella puede entenderse como una estrategia de resistencia de las mujeres ante las situaciones de pobreza y exclusión que sufren en sus países de origen, afectados por políticas neoliberales y programas de ajuste estructural (Vega Solís y Gil Araujo, 2003).

En ese contexto, diversas investigaciones han constatado que las mujeres migrantes están expuestas a variadas situaciones de violencia tanto en los países de origen como en el tránsito migratorio y en los lugares de destino (ONU Mujeres, 2013; GCIM, 2005; INSTRAW, 2007). En lo que respecta a los países de origen, la decisión migratoria suele responder a las privaciones de derechos y oportunidades que afectan a las mujeres en mayor medida que a los varones (GCIM, 2005). En algunos casos, ellas se desplazan en la búsqueda de una salida frente a contextos culturales o familiares opresivos (violencia doméstica, control sobre las mujeres jóvenes, presión para casarse, discriminación a mujeres lesbianas, etc.). En otros casos, la migración es consecuencia de decisiones familiares en las que las mujeres son seleccionadas para migrar bajo el supuesto –moldeado por las normatividades de género– de que ellas priorizaran el interés familiar, trabajarán esforzadamente y remesarán mayores ingresos que los varones de la familia (Instraw, 2007; ONU Mujeres, 2013, OIM, 2014).

En lo que concierne al tránsito fronterizo, la Recomendación General N° 26 de la CEDAW sobre las Trabajadoras Migrantes, describe las situaciones de discriminación y violencia a las que frecuentemente se exponen las migrantes, entre ellas el maltrato emocional o físico y el abuso sexual por parte de agentes de control fronterizo, autoridades, “coyotes” y traficantes. Finalmente, en lo atinente a los lugares de destino, las migrantes suelen insertarse en sectores laborales de escasa regulación (particularmente en el sector del trabajo doméstico y de cuidados) en los que trabajan en condiciones precarias, con bajos salarios y proclives a situaciones de explotación. Añadido a ello, en muchos países la población migrante enfrenta obstáculos para acceder a la regularización de su situación migratoria, a los sistemas de salud, de justicia, educativo, entre otros, agravados cuando ello coexiste con situaciones de discriminación por parte de la población nativa.

En función de lo expuesto, resulta evidente la necesidad de considerar al colectivo de mujeres migrantes como población sobreexpuesta a situaciones de violencia de género y, por ende, indispensable de contemplar en el marco de políticas públicas en la materia. No obstante, resulta igualmente imprescindible identificar las desigualdades específicas que las afectan en cada contexto local y localizar las estructuras sociales que las originan, para de este modo

evitar cualquier interpretación estereotipada y homogeneizante que sobresimplifique la problemática. Al respecto, cabe señalar dos asociaciones que suelen trazarse mecánicamente en torno a la migración femenina: migración femenina = vulnerabilidad y migración femenina = violencia de género. La primera de estas díadas debe revisarse cuidadosamente: si bien se constatan patrones estructurales y culturales –tanto globales como locales- que propician la exclusión y la vulnerabilidad, esto no debe conducir a objetualizar a las mujeres migrantes y colocarlas en el lugar de meras víctimas de procesos sociales que las subalternizan. Esto hacen, por caso, las perspectivas que postulan una vulnerabilidad acumulada o aumentada por la presencia conjunta de diversas opresiones –de género, de clase, étnico-raciales- entendidas en un sentido aditivo y sectorizado, cual si fuera posible separarlas y sumarlas (Pombo, 2011).

La segunda de las díadas, migración femenina= violencia de género, requiere igualmente un ejercicio de problematización. Diversos factores propician asiduamente las situaciones de violencia en las mujeres migrantes: el aislamiento social y la falta de redes familiares y de apoyo; la inserción en empleos precarios; el acceso deficitario a los derechos sociales; las dificultades para regularizar la situación migratoria; la falta de conocimiento del idioma local; el no siempre suficiente conocimiento de sus derechos en tanto mujeres y en tanto migrantes; la discriminación basada en el status legal, la edad, la clase social o la pertenencia étnica o nacional; el desconocimiento de los circuitos asistenciales y de acceso a la justicia; el temor a denunciar la violencia (por creer que puede afectar la regularización migratoria, generar una deportación o poner en riesgo la tenencia de las/os hijas/os) y las posibles experiencias previas de violencia en sus lugares de origen (OIM, 2014 y 2014b; Amnistía Internacional, 2007).

Así, la sobreexposición de las mujeres migrantes a la violencia remite a condiciones socioeconómicas particulares y a procesos culturales de discriminación, y no debe entenderse como resultante de condiciones de la mujer migrante *per se* (contemplada en términos fosilizados y homogeneizantes) ni tampoco como resultante de características atribuidas a determinadas nacionalidades o grupos étnicos (en ocasiones percibidos como intrínsecamente violentos), o a las mujeres o los varones de dichos grupos o nacionalidades, que a veces son estereotipados como “sumisas” y “machistas”, respectivamente.

En consecuencia, la identificación mecánica de la migración femenina con la vulnerabilidad y/o la violencia de género empobrece la comprensión de las trayectorias singulares de las mujeres migrantes en cada territorio. Urgen entonces adoptar perspectivas de análisis que contemplen que el sujeto afectado por la violencia de género no es universal ni neutral, sino que requiere ser interceptado por una mirada anclada en los cruces de los distintos estructuradores sociales: de género, de clase, de generación, étnico-raciales, nacionales, entre otros.

Es esta perspectiva la que aquí se asume para el análisis de los itinerarios que las mujeres migrantes construyen en sus territorios en la búsqueda de acceso a la justicia ante situaciones de violencia doméstica.

III. Análisis de los principales hallazgos del estudio

1. Caracterización de los servicios y políticas públicas locales de prevención y atención

El nivel local es el más relevante a la hora de aplicar las políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres, ya que es allí donde operan los servicios de asistencia y también a través de donde se accede al sistema judicial. Esta investigación se centró en las mujeres migrantes que acceden al sistema judicial de Lomas de Zamora. A nivel de políticas públicas locales, se tomaron los municipios de Lomas de Zamora y Lanús, principalmente en el rol de las áreas de género municipales que abordan la temática de violencia contra las mujeres y particularmente en su articulación con el sistema de Justicia de Lomas de Zamora.³ Dado que estos municipios no cuentan con programas o políticas destinadas particularmente a mujeres migrantes, a continuación se describen los servicios asistenciales destinados a mujeres víctimas de violencia en general.

El Municipio de Lomas de Zamora cuenta con dos áreas que brindan asistencia a mujeres víctimas de violencia. La Dirección de Derechos Humanos, que realiza un trabajo de promoción y prevención de violencia contra las mujeres y brinda atención individual en casos de urgencia. Y la Dirección de Derechos de las Mujeres y Equidad de Género, que cuenta con equipos interdisciplinarios para asistencia y acompañamiento de las mujeres en situación de violencia. Se brinda asesoramiento legal, atención psicológica y funcionan grupos de ayuda mutua coordinados por profesionales. Además, en Lomas de Zamora funciona una Mesa Local sobre Violencia de Género que está compuesta por el área de Derechos Humanos; organizaciones sociales; salud pública (incluyendo unidades sanitarias y hospitales) y el área de atención a la víctima de la Fiscalía de Lomas de Zamora. También funciona una Comisaría de la Mujer en la localidad de Temperley.

Para emergencias, además de las líneas 144 del Instituto Nacional de las Mujeres (antes Consejo Nacional de las Mujeres) y el 911 de emergencias de la provincia de Buenos Aires, el municipio de Lomas de Zamora cuenta con el dispositivo “Alerta Lomas”, a través del cual se puede pedir asistencia en caso de emergencias relacionadas a se puede pedir ayuda en caso de violencia contra las mujeres apretando un botón del teléfono a través de una aplicación que se puede bajar del teléfono al celular.⁴

3 Si bien el Departamento Judicial de Lomas de Zamora se ha descentralizado con la creación del Polo Judicial Avellaneda, durante la realización de esta investigación dicho proceso se encontraba en transición de conformar el departamento Judicial de Avellaneda-Lanús.

4 Este dispositivo depende del Sistema Integral de Seguridad Ciudadana del Municipio de Lomas

El Municipio de Lanús cuenta con una Coordinación de Género y Diversidad Sexual⁵ dentro de la cual funciona el Programa de Atención a Mujeres en situación de violencia de género integrado por psicólogas, trabajadores sociales, abogadas y asesores/as. Desde este programa se ofrece acompañamiento a mujeres en situación de vulnerabilidad social en las tramitaciones judiciales. Si bien no se brinda Patrocinio Letrado, se interviene en los casos de expedientes paralizados orientando cuando puede retomar la tramitación a través de la Defensoría y se acompaña personalmente para facilitar el proceso.

Además, desde 2011, en Lanús funciona la Mesa Local contra la Violencia, que promueve el trabajo en red de distintos actores locales, que incluyen organizaciones sociales, religiosas, instituciones educativas y de salud. En relación a las emergencias, desde el municipio se promueve la utilización del botón anti-pánico para mujeres en situación de violencia que estén en proceso judicial. En Lanús también existe una Comisaría de la Mujer y la Familia, en la localidad de Remedios de Escalada.

Junto con las mesas locales sobre violencia, funcionó hasta 2014 una Mesa Regional contra la Violencia de Género, que incluyó a los distritos de Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, Almirante Brown y San Vicente, junto con la Universidad Nacional de Lanús. Esta mesa buscó generar estrategias conjuntas para una mejor articulación con las políticas provinciales en materia de violencia contra las mujeres y también en torno a la articulación con el poder judicial (Tribunales de Lomas de Zamora, Procuración General de la Provincia de Buenos Aires y Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires).

2. Las puertas de entrada

Uno de los obstáculos específicos que enfrentan las mujeres por su condición de migrantes es la exigencia de contar con documentación argentina al querer presentar una denuncia. Esto es una práctica discriminatoria que contradice el marco legal vigente, ya que la Ley de Migraciones N° 25.781, en su artículo 6, establece que “el Estado en todas sus jurisdicciones, asegurará el acceso igualitario a los inmigrantes y sus familias en las mismas condiciones de protección, amparo y derechos de los que gozan los nacionales, en particular lo referido a servicios sociales, bienes públicos, salud, educación, justicia, trabajo, empleo y seguridad social”.

Pese a lo que estipula la ley, testimonios de mujeres migrantes referentes entrevistadas para este estudio indicaron que en algunas instancias –prin-

de Zamora que integra a todos los servicios de emergencias municipales. La aplicación se puede bajar desde la página web: <http://www.alertalomas.com.ar/niunamenos/> (2 de marzo 2016)

5 Esta investigación se realizó entre mayo y diciembre 2015, la información aquí reflejada corresponde a la administración municipal encabezada por Darío Díaz Pérez. El 10 de diciembre asumieron en Lanús nuevas autoridades de otro signo político por lo cual algunas de las áreas y/o circuitos aquí reflejados pueden haber sido modificados posteriormente.

principalmente en las comisarías- se ha exigido la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI) argentino para avanzar con la denuncia.

“Ella fue y contó todo en la comisaría pero no la querían escuchar. Si no tiene el DNI no va a servir de nada lo que me cuente, le dijeron. Tráigame el DNI y le tomo la denuncia” (referente de organización de mujeres migrantes, entrevista individual)

Es decir que uno de los principales obstáculos en las puertas de entrada que encuentran las mujeres migrantes están más relacionados a prácticas institucionales discriminatorias que a restricciones formales previstas en las normas.

Existen múltiples puertas de entrada para las mujeres víctimas de violencia incluyendo los servicios telefónicos tanto a nivel nacional (Línea 144) como de emergencias a nivel provincial (911); las Comisarías de la Mujer y las Áreas de Género a nivel municipal. A nivel judicial, la puerta de entrada es la mesa de denuncias de los Tribunales de Lomas de Zamora. Sin embargo, pese a la profusión de puertas de entradas, otro de los obstáculos identificados es la gran centralización de los recursos existentes para asistencia y acompañamiento, por lo que el rol de los referentes territoriales es de gran relevancia para que las mujeres migrantes puedan acceder a estos servicios. Se destaca aquí el rol de las organizaciones de mujeres y de las referentes barriales como facilitadoras en el acercamiento de las mujeres migrantes a las puertas de entrada descriptas.

Asimismo, surge de las entrevistas que la eficacia para brindar acompañamiento y asistencia a las mujeres víctimas de violencia depende del grado de compromiso personal con la temática de funcionarios/as para superar la escasez de medios existentes, incluyendo la falta de personal especializado.

En relación a la experiencia propia de las mujeres migrantes en su acercamiento a las puertas de entrada, se han identificado dos condicionantes. Por un lado, el nivel de conocimiento de sus derechos en tanto mujeres y en tanto migrantes, así como de los recursos institucionales disponibles para efectivizar esos derechos; y por otro lado, las percepciones en torno al sistema judicial como un lugar distante y poco amigable.

Respecto al primer punto, en las entrevistas aplicadas a mujeres referentes, el conocimiento de las mujeres migrantes de sus territorios acerca de sus derechos es descrito de manera heterogénea. Algunas sostienen que dichos conocimientos son muy escasos, otras que cuentan con información suficiente respecto a lo migratorio y no así sobre la violencia de género. Finalmente, otras refieren que el conocimiento es similar al de las mujeres nacionales que residen en sus barrios. En algunas entrevistas se señaló que existían dificultades por parte de las mujeres migrantes para poder identificar y transmitir la violencia que sufren, en ciertos casos por estar naturalizada o por no reconocerla como tal:

“Trabajamos la violencia de género en todos sus aspectos y con todos los ejes que la atraviesan: ser migrante, ser pobre, ser analfabeta. El tema de tener que cumplir con el rol de ama de casa, tener que seguir al marido a pesar de todo, y el tema de los lazos también, estar solas las hace más vulnerables” (*referente de organización barrial de mujeres, entrevista individual*)

La participación en espacios comunitarios, en especial en actividades gestadas por grupos de mujeres, aparece como un punto de inflexión que condiciona el nivel de conocimiento y apropiación de los derechos por parte de las mujeres migrantes. Este surge muchas veces de la participación en charlas y talleres donde se desarrollan diversas estrategias de prevención de la violencia y promoción de los derechos:

“Lo primero que hay que hacer es acercarse, como amiga, como vecina, para fortalecerla y hacer que sienta confianza y pida y acepte ayuda. Por ejemplo, la invitamos al grupo de mujeres de la salita por el tema de la salud, no por la violencia” (*referente de organización de mujeres migrantes, nota de campo actividad CAREF*)

El conocimiento del marco normativo emerge como herramienta clave para la defensa de los derechos:

“Nos dimos cuenta que las mujeres no tenían noción de nada, que estaban en la casa, si tenían violencia no sabían adonde recurrir y no sabían qué hacer... (refiere a un taller dirigido a mujeres migrantes) Ellas no sabían los tipos de violencia, algunos los reconocían y te daban cuenta que algunas mujeres los vivían, pero no tenían conciencia de los derechos. Y no conocían la ley de migraciones. Algunas la habían sentido nombrar pero no habían podido sacar los papeles. Por ejemplo, había una que tenía mal el nombre y eso la trababa, no sabía qué hacer ni dónde ir. Se sorprendieron con lo que les explicamos y les llevamos folletería. Vemos que hay que seguir trabajando” (*referente de organización de mujeres migrantes, entrevista individual*)

“Conocer la ley es clave, sino, si estas vulnerable dejás los trámites ... Las mujeres migrantes tienen que conocer sus derechos y estar empoderadas” (*referente de organización de mujeres migrantes, nota de campo actividad CAREF*)

En lo que atañe al conocimiento de las migrantes respecto al circuito institucional a transitar ante situaciones de violencia doméstica, en las entrevistas es descrito, en términos generales, como insuficiente y confuso. Se resalta la multiplicidad de instituciones que integran el circuito y la superposición en tareas y funciones como factor que contribuye a que las mujeres no cuenten con información clara y pertinente sobre la ruta a transitar frente a situaciones de violencia.

Tal como se planteó, las percepciones de las migrantes sobre el sistema judicial condicionan fuertemente su acercamiento a las puertas de entrada. De

acuerdo a las entrevistas, el sistema judicial es caracterizado como un lugar distante, con obstáculos para el acceso y donde es difícil obtener respuestas. Cuanto más lejos de los centros urbanos residen las mujeres esta percepción aumenta y, al a vez, se encuentran menos recursos institucionales ligados al sistema judicial:

“Dios existe en todos lados pero atiende en Buenos Aires. No es lo mismo una mujer que vive en Capital que una que vive en provincia” (*referente de organización barrial de mujeres, entrevista individual*)

Se profundizará en el análisis de las percepciones de las mujeres migrantes sobre el sistema judicial cuando se aborden las percepciones sobre la denuncia de la situación de violencia, que cristaliza los significados que las mujeres construyen en torno a dicho sistema.

3. El proceso judicial: presentar la denuncia y seguir el proceso

El acceso a la justicia es percibido como uno de los grandes obstáculos para las mujeres migrantes víctimas de violencia de género. Por un lado, los estereotipos y las miradas prejuiciosas por parte de los/las operadores/as judiciales operan como construcciones de sentido que generan desencuentros y obturan su acceso a la justicia. Estas percepciones se dan en el marco de representaciones sociales y prejuicios que la población nacional construye sobre las personas migrantes, a lo que se suma la escasa formación en género en el Sistema Judicial y la nula capacitación en comunicación intercultural.

A lo largo de las entrevistas con diversos/as funcionarios/as y operadores/as judiciales apareció una mirada que naturaliza la violencia vivida por las mujeres migrantes debido a ideas preconcebidas sobre la pertenencia de estas mujeres a culturas donde se acepta la violencia machista y existe una sumisión por parte de la mujer al hombre. Por su parte, desde la perspectiva de las referentes entrevistadas, las mujeres migrantes perciben al sistema judicial como un espacio en el que pueden sufrir discriminación por su condición de migrantes en general y por su nacionalidad en especial. El temor a la discriminación surge entonces como un obstáculo significativo en el acceso a la justicia.

Esto se agudiza cuando hay diferencias idiomáticas y la persona migrante no maneja con fluidez el idioma del nuevo país.⁶ Así, surgen dificultades en la

6 El caso de Reina Maraz es paradigmático en relación a la falta de acceso a la justicia debido a barreras idiomáticas: Reina Maraz fue condenada por el homicidio agravado de su marido en un juicio al que había llegado tras tres años de prisión preventiva sin poder entender ni ser entendida correctamente, por no contar con intérprete reconocido por la Justicia para su idioma quechua. Un intérprete fue provisto después de un año y medio de presentaciones y reclamos por parte de la Comisión Provincial por la Memoria, que durante una visita al penal de mujeres de Hornos, en 2011, se topó con una detenida que no entendía lo que le preguntaban. Reina Maraz continúa hoy cumpliendo su condena por homicidio en arresto domiciliario junto a su hijo –ya que dio a luz en prisión- mientras distintas organizaciones sociales y de migrantes están movilizadas

comunicación entre las migrantes y quienes trabajan en instituciones públicas del lugar de destino, que en ocasiones incluyen lo idiomático y frecuentemente anclan en una serie de diferencias en los códigos comunicacionales, que abarcan diferencias en el tono de voz empleado en las interacciones, en el uso de los silencios, la velocidad del habla y la comunicación a nivel gestual.

Las barreras culturales e idiomáticas en el marco del proceso judicial han sido identificadas por los distintos actores entrevistados para esta investigación como una dificultad añadida para las mujeres migrantes.

“En algunos casos el proceso de acceso a la justicia se ve obstaculizado porque al no hablar bien el castellano, desde la justicia no se las atiende correctamente. Las paisanas no hablan fuerte y los funcionarios les gritan” (*entrevista con funcionaria municipal del área de género y derechos humanos, Municipio Lomas de Zamora*).

También en las entrevistas a mujeres referentes y organizaciones de mujeres que acompañan a las víctimas de violencia se relatan algunos episodios en los cuales las/os funcionarios públicos son percibidos como poco predispuestos a la comunicación y proclives a incurrir en situaciones de discriminación y maltrato hacia las migrantes. Frente a este panorama, una de las estrategias tanto de las organizaciones de mujeres como de las áreas de género municipales que articulan con el poder judicial es la identificación de “jueces amigables” con una mirada de género, porque tienen mayor sensibilidad o mayor interés sobre la temática.

3.a. La decisión de denunciar

Si la mujer decide denunciar a su agresor ante la justicia, es clave el correcto asesoramiento de los pasos a seguir, ya que la denuncia no es un trámite que continúe automáticamente y requiere de la participación y seguimiento activo por parte de la víctima. En este sentido, se han identificado dos obstáculos que suelen enfrentar las mujeres migrantes. Por un lado, la falta de personal especializado en las Comisarías de la Mujer para explicar con claridad los distintos pasos a seguir en la interposición de la denuncia, sumado a la inexistencia de material de difusión sobre dicho circuito en otros idiomas y la falta de preparación del personal en intermediación cultural. Por otro lado, la gran mayoría de mujeres migrantes no cuentan con los medios económicos ni el tiempo suficiente para realizar los trámites requeridos, ya sea por sus obligaciones laborales o por el cuidado de hijo/as a su cargo.

Desde la perspectiva de las referentes entrevistadas, la denuncia de las situaciones de violencia emerge como hecho complejo y atravesado por una serie de dificultades. Se trata de un punto de partida (de un nuevo proceso), antes

para pedir la revisión del juicio (Ver <https://www.facebook.com/Munani-Justiciata-Reina-Maraz-1445421169108566/?fref=ts>).

que como un punto de llegada que cierra una etapa. Un proceso que necesita sostenerse en el tiempo y respecto del cual se presentan dudas sobre su eficacia. Pero sobre todo, considerando las particulares dificultades que atraviesan muchas mujeres migrantes, la denuncia parece un derecho de difícil acceso.

- La denuncia como punto de llegada más que como punto de partida:

Se reiteran los relatos en los cuales la denuncia es definida como herramienta cuya utilidad está supeditada a la cuestión de que la mujer llegue a formalizarla en el momento en que está fortalecida, decidida y preparada para enfrentarla:

“Sólo si esta fortalecida, que se separe y haga la denuncia. Eso lleva tiempo, sino no sirve. Tiene que estar decidida, saber sus derechos, para que no la re-victimicen. Sino no sostiene la denuncia, tiene que estar fuerte, y para eso es el rol de nosotras como acompañantes” (*referente de organización de mujeres migrantes, nota de campo taller barrial*)

“Hay que esperar la decisión de ella. Si no está convencida la denuncia no sirve. Par eso hay que hacer un acompañamiento físico, directo. La estrategia es que cada situación tiene su estrategia” (*referente de organización barrial de mujeres, nota de campo taller barrial*)

“Hay que ver el tema de las nuevas subjetividades... ahora a veces estamos con el zapping y el llame ya y creemos que con la denuncia ya está. Y el proceso lleva un tiempo y hay que poner el cuerpo ... por ejemplo con lo del 3 de junio pensamos que iba a haber un montón de denuncias y no fue así. Lo que aumentaron un montón fueron las llamadas al 144. La gente se quedaba con la llamada y el paso a la denuncia no se hizo efectivo. Porque también hay que ir a hacer la denuncia. Cuando llaman las mujeres hay que hacer un acompañamiento corto, si vos hablás mucho por teléfono la mujer piensa que ya está, ya me descargué. Si no es una cuestión de urgencia es preferible citarla al grupo, ahí hay que poner el cuerpo” (*referente de organización barrial de mujeres, entrevista individual*)

- La denuncia como proceso a sostener más que como un acto formal aislado:

En las entrevistas la denuncia es descrita como un proceso con continuidad que excede el momento en que la mujer se acerca a la institución donde formaliza la denuncia. Este proceso es percibido como un camino con obstáculos a superar, que requiere tenacidad por parte de la mujer y fuerte apoyo por parte del estado y las organizaciones de la comunidad:

“A veces la violencia no es percibida como tal por las mujeres y tienen que tener ayuda para ir liberándose poco a poco. En esos casos, la denuncia funciona como un lanzamiento al vacío. La mujer no tiene una vivienda a dónde ir ni recursos para mantenerse. Entonces, la denuncia puede darle más fuerza al violento. A veces es mejor ir trabajando de a poco con ellas sin que el violento se de cuen-

ta, preparar a la mujer para que se independice del hombre. Empoderarla en sus derechos y que no se deje someter por el hombre” (*referente de organización de mujeres migrantes, entrevista individual*)

“El derecho no está garantizado si nosotros interpretamos que acceso a la justicia no es solamente ir a hacer la denuncia, sino que incluye también su sostenimiento a lo largo del proceso. Si el tema es ir a hacer la denuncia, es una manera de ver la cuestión, y otra sería ir a hacer la denuncia y sostenerla en el tiempo” (*funcionario judicial de los Tribunales de Lomas de Zamora*).

- *La dudosa eficacia de la denuncia como herramienta:*

En la perspectiva de las entrevistadas, la denuncia concentra y cristaliza las percepciones previamente analizadas sobre el sistema judicial. En la denuncia se depositan todos los temores, inquietudes y resistencias que reviste el poder judicial como sistema impartidor de justicia en casos de violencia doméstica. Así, la denuncia aloja algunas percepciones negativas sustentadas, por un lado, en las percepciones generales en torno a los mecanismos judiciales; y por otro, en experiencias concretas que las mujeres entrevistadas conocen. Entre estas experiencias, surgen dos tipos de situaciones: aquellas que reflejan que la denuncia no condujo al acceso a las medidas de protección correspondientes y aquellas que revelan con contundencia que la denuncia ha sido contraproducente. Al respecto, se relevaron varias situaciones donde la radicación de la denuncia condujo a un incremento de los episodios violentos.

“Muchas veces la denuncia queda en nada, no se ratifica la denuncia y no llega a buen puerto. La mujer hace la declaración y es terrible para ella porque no termina en nada. Por eso es importante contar con acompañamiento al hacer la denuncia y dar seguimiento al caso” (*referente de organización de mujeres migrantes, nota de campo taller CAREF*)

“La mayoría de las mujeres migrantes no llegan a hacer la denuncia. Y las que la hacen por ahí la dejan, no quieren seguir porque te hacen ir varias veces y por el trabajo y la casa no pueden. Y además vuelven porque no tienen dónde ir, no tienen familiares, tienen hijos y por eso vuelven a la casa y aguantan la agresión. Y está el círculo ese de que el hombre va a cambiar...” (*referente de organización de mujeres migrantes, entrevista individual*)

“Acceso a la justicia yo lo pongo entre comillas. Yo no creo en el acceso a la justicia así solo, se necesita un abordaje integral. Solo con hacer la denuncia o la denuncia compulsiva no sirve, es iatrogénico. Hay que poder sostener la denuncia. Se necesitan otras herramientas, otros programas, y a veces la denuncia si eso está no hace falta. Obvio que a veces es lo primero que hay que hacer, si hay riesgo de vida se necesita la denuncia. Por eso hay que hacer una buena evaluación” (*referente de organización barrial de mujeres, entrevista individual*)

- *La denuncia como derecho de difícil acceso para las mujeres migrantes:*

Desde la perspectiva de las referentes entrevistadas, las mujeres migrantes tienen mayores dificultades que las nacionales para acceder a la denuncia de una situación de violencia. En los relatos esta especificidad está dada por tres factores: en primer lugar, no tener regularizada su situación migratoria o no contar con un documento nacional de identidad (DNI); en segundo lugar, la desestimación de la denuncia por parte de funcionarios/as policiales o judiciales que obran bajo el accionar de prejuicios y discriminaciones sobre las mujeres migrantes; y finalmente, los temores que presentan las mujeres migrantes en relación a las posibles consecuencias de las denuncias.

“Sin DNI en la comisaría no le dan bolilla, no le toman la denuncia.” (*referente de organización barrial de mujeres, nota de campo taller CAREF*)

“Y si, yo veo que a las bolivianas y a las paraguayas las tratan distinto. En la comisaría no les toman la denuncia, siempre tienen excusas para no tomársela. O le toman una exposición que queda en nada... lo dejan ahí escrito en un libro de la comisaría que nadie mira después” (*referente de organización barrial de mujeres, nota de campo taller CAREF*)

Ser migrante imprime un conjunto de condicionamientos a la denuncia de situaciones de violencia doméstica. Desde la perspectiva de las referentes entrevistadas algunas mujeres migrantes manifiestan temores a las consecuencias de las denuncias. Se destacan los temores a verse impedidas de regularizar su situación migratoria y obtener el DNI, a ser deportadas y a perder la tenencia de sus hijos/as.

“Algunas estaban en proceso de documentación y tenían miedo de la denuncia, a la policía, a todo lo que sean autoridades mayores. Porque quizás no tienen todos los papeles, o están en proceso y no tienen el documento definitivo entonces piensan que están irregulares igual y que las pueden detener” (*referente de organización de mujeres migrantes, entrevista individual*)

La mayoría de estos temores han sido igualmente relevados en otros estudios (OIM, 2014a y 2014b; Amnistía Internacional, 2007; PNUD, 2013, entre otros), perfilándose de este modo la imperiosa necesidad de adoptar políticas públicas tendientes a informar a las mujeres sobre sus derechos independientemente de su situación migratoria.

En este sentido, es importante el trabajo articulado de los gobiernos locales con la Dirección Nacional de Migraciones, ya que el Estado tiene la responsabilidad de informar a los migrantes sobre sus derechos (art. 9 de la Ley de Migraciones 25.871) y debe facilitar los procedimientos para su regularización (art. 17 de la ley citada).

3.b. Acompañamiento durante el proceso judicial

El sostenimiento del proceso judicial aparece como uno de los principales obstáculos en el acceso a la justicia por parte de las mujeres migrantes. Frente a una situación de violencia, la víctima, tras contactarse con los servicios de asistencia o emergencia locales y hacer la denuncia en la comisaría, debe dirigirse a Tribunales para reiterar la denuncia en mesa de entradas, tras lo cual debe esperar varias horas para que sea sorteado el juzgado que le corresponda. Un laberinto burocrático que puede extenderse durante días y que la deja en una situación de mayor exposición frente al violento. Así, transitar espacios judiciales supone un gran desafío para las mujeres en situación de violencia en general, y para las mujeres migrantes en particular, por lo que el acompañamiento durante el proceso judicial cobra especial relevancia.

Dado que uno de los principales déficits señalado por diversos testimonios recogidos en esta investigación ha sido la falta de patrocinio jurídico gratuito⁷, la figura del acompañante es clave para el sostenimiento del proceso judicial. Las áreas de género de Lanús y Lomas de Zamora cuentan con acompañantes para los casos de mujeres víctimas de violencia en situación de vulnerabilidad social. La Defensoría General de Lomas de Zamora también brinda asesoramiento legal, pero se requiere que la mujer presente un certificado de pobreza. Además, son las acompañantes organizadas a través de las áreas de género municipales las que articulan con fiscales y defensores, lo que permite dar continuidad al proceso.

Las funcionarias municipales destacaron la importancia de que esta figura esté institucionalizada, ya que en un inicio, cuando el acompañamiento se hacía informalmente, la justicia no dejaba ingresar a la acompañante junto a la víctima ni le daba acceso a la información. Si bien las acompañantes tienen una capacitación de 6 meses, se trata de contratos precarios a través de programas como el Ellas Hacen.

Sin embargo, el alcance territorial de las acompañantes que provee el Estado es limitado, y en las entrevistas realizadas a mujeres migrantes referentes se reiteran las alusiones a la insuficiencia de recursos especializados en la orientación a nivel jurídico que funcionen en los territorios (principalmente en el caso de los distritos más alejados de las sedes judiciales, como en el caso de una de las organizaciones de mujeres entrevistadas en Almirante Brown).

En este sentido, las referentes territoriales señalaron que el patrocinio jurídico es “un agujero negro” por lo que en el caso de organizaciones de mujeres de municipios del segundo o tercer cordón del conurbano bonaerense, como es

7 Esta situación de falta de patrocinio jurídico gratuito podría revertirse en un futuro, ya que el 26 de noviembre de 2015 fue promulgada la Ley 27210, que crea un Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género cuya misión incluye brindar patrocinio jurídico gratuito, en todo el territorio de la nación. Dicho cuerpo de abogadas y abogados funcionará en ámbito de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

el caso de Almirante Brown, el acompañamiento es realizado por organizaciones de base:

“Somos las mujeres las que hacemos el acompañamiento, es mucho ese trabajo, mucho tiempo te lleva, hay que ir, esperar que te atiendan, tratar de anotar lo que te dicen porque no siempre lo entendés, y siempre hay que volver otra vez” (*referente de organización de mujeres migrantes, nota de campo taller CAREF*)

Las referentes entrevistadas señalan algunos desafíos que configuran los itinerarios de acompañamiento a mujeres en situación de violencia en los ámbitos judiciales: conocer las modalidades de funcionamiento institucional; apropiarse del lenguaje técnico judicial; animarse a preguntar lo que no se entiende; aprender las diferencias entre las instancias civiles y penales; saber qué recursos se puede reclamar; tener información sobre los derechos que las asisten y acerca de los mecanismos de exigibilidad.

El rol del acompañante también sirve para que la mujer esté al tanto de sus derechos y asesorarla en los términos legales necesarios para sostener la denuncia y para que la causa sea caratulada correctamente, incluso en el caso de que necesite abrirse una causa penal. En este sentido, desde las áreas de género municipales destacaron:

“Es muy importante que las mujeres estén informadas sobre cuáles son sus derechos y los pasos a seguir dentro del proceso judicial para no ser revictimizadas por la justicia” (*entrevista con funcionaria municipal del área de género y diversidad, Municipio de Lanús*).

Las funcionarias señalaron que, en el marco del circuito legal que deben recorrer las mujeres, éstas se ven revictimizadas de múltiples maneras. Por un lado, en la múltiple elaboración de informes y presentación de testimonios, donde aquella información recopilada por los servicios municipales no es útil para la Justicia. También en la práctica de algunos fiscales o juzgados de tomar testimonios en común entre víctima y agresor. Esta práctica también fue denunciada por las mujeres referentes:

“Hay juzgados donde siguen citando a la mujer y al agresor de forma conjunta y proponen mediaciones” (*referente de organización barrial, entrevista individual*)

Por otro lado, las funcionarias municipales especializadas en violencia de género señalaron que la figura del acompañante también es importante para poder ir elaborando la decisión de la mujer de salir del círculo de violencia para poder sostener el proceso y no desistir de la denuncia para regresar junto al agresor.

“Todo el proceso judicial está motorizado por la propia presencia de la mujer y el estar acompañada produce un cambio de actitud por parte de los funcionarios judiciales” (*entrevista con funcionaria municipal área de género y diversidad, Municipalidad de Lanús*).

Si bien no existen políticas locales específicas destinadas a este grupo, se ha logrado que algunas de las acompañantes sean mujeres migrantes que tienen mayor llegada a esta población y mayor conocimiento sobre las redes comunitarias que permiten a la mujer sostenerse durante el proceso judicial.

Finalmente, cabe analizar algunas implicancias sobre la figura del acompañante, ya sean mujeres migrantes que trabajan en el marco de los programas municipales o las mismas organizaciones de mujeres a nivel local y/o mujeres migrantes referentes quienes protagonicen el acompañamiento en los espacios judiciales. La proximidad a nivel vincular tiene claros aspectos positivos: quienes acompañan conocen personalmente a las mujeres y tienen relaciones de afecto con ellas; la predisposición para el acompañamiento es alta (viven en el mismo barrio y usualmente hay lazos de proximidad); y cuentan con experiencia en los recorridos por espacios judiciales (en ocasiones por situaciones vividas a nivel personal y generalmente porque llevan un tiempo acompañando a mujeres en situación de violencia). En palabras de una mujer boliviana, promotora de salud con amplia experiencia en el acompañamiento de mujeres en situación de violencia:

“En Lomas hace 15 años que hay promotoras de salud que hacen trabajo territorial. Lo que hacemos no lo hace nadie. Los del equipo de salud cumplen su horario y se van a su rancho, la que queda es la territorial, la de ahí, la que va casa por casa, conoce las familias, recorre el barrio y hace seguimiento territorial. Cuando la mujer tiene violencia la busca a ella, a la promotora, la conoce y se anima a exponerle su caso” (*referente territorial y promotora de salud para el municipio de Lomas de Zamora, nota de campo taller CAREF*).

Como contrapartida, emergen algunas dificultades: las acompañantes no siempre cuentan con el saber técnico especializado que requiere un óptimo acompañamiento; en el caso de las organizaciones de mujeres o mujeres referentes, el tiempo y el costo que éste último insume restringen la disponibilidad para acompañamiento; y el hecho de que se trate de vecinas del mismo barrio, que puede generar ciertos temores e inquietudes en la mujer en situación de violencia (vergüenza por exponer su situación, temor a que otras/os vecinos conozcan su situación, miedo a que el agresor tome conocimiento de su incursión en circuitos judiciales y consecuentemente intensifique la violencia).

3.c. Seguimiento de las medidas de protección

Desde la perspectiva de las mujeres referentes entrevistadas, las medidas de protección son percibidas, en términos generales, como acciones necesarias pero de difícil gestión. Asimismo, varias entrevistadas resaltan la poca celeridad de dichas medidas y significan este hecho como uno de los motivos por los cuales las mujeres, incluyendo las mujeres migrantes, se ven desalentadas a buscar respuestas a la situación de violencia en el ámbito judicial. Los obstáculos en el control y cumplimiento de las medidas de protección –par-

ticularmente en el caso de las restricciones perimetrales- también emergen como cuestiones que contribuyen a que muchas mujeres duden de la efectividad de las medidas de protección.

Uno de los obstáculos identificados es el largo recorrido para solicitar una medida cautelar. Si bien en algunos casos ciertos juzgados pueden otorgar la medida de protección al ingresar el expediente, una vez otorgada la persona debe volver a la Defensoría para que confeccionen los medios de notificación, que luego deberán ser sellados por el Juzgado para que la persona los diligencie, ya sea en la Comisaría Jurisdiccional o en la Oficina de Notificaciones, que se encargarán de notificar la medida solicitada. A la complejidad del proceso, se suman las distancias geográficas entre las diferentes instancias institucionales a las que debe acudir personalmente la víctima, por lo que la persona puede demorar varios días para solicitar una medida de restricción perimetral o exclusión del hogar. Según testimonios de funcionarios/as de las áreas de género municipales, estos tiempos se ven duplicados o triplicados por la sobrecarga de demanda del sistema judicial.

Se identificaron importantes barreras que enfrentan las mujeres migrantes, que se analizan a continuación en función de las medidas de protección más comunes: la restricción perimetral y el sistema de “botón antipánico”; el acceso a los “refugios” u hogares de protección integral; y la posibilidad de retorno al lugar de origen como una posible medida de protección.

- Las medidas de restricción perimetral y el sistema de botón antipánico⁸:

El cumplimiento de esta medida de protección depende en gran medida de la intervención de la policía, encargada de actuar cuando el agresor incurre en incumplimientos. La policía no cuenta con el personal capacitado ni los móviles necesarios para intervenir en la totalidad de los casos (OVG, 2011) y consecuentemente surgen situaciones en las que las mujeres que gozan de esta medida de protección quedan expuestas a episodios de violencia evitables.

En las entrevistas a mujeres referentes se registran reiterados relatos que dan cuenta de fallas para garantizar esta medida:

“Muchas veces si bien existe una restricción perimetral, en el barrio la mujer está rodeada de familiares del agresor y en algunos casos la mujer no cuenta con una red de familiares cercana porque la tiene en su país de origen. Hay un caso que la familia de él lo esconde y la policía no se lo lleva” (*referente de organización de mujeres migrantes, nota de campo actividad CAREF*)

“Los que tienen que ir a sacar al violento cuando la mujer llama para avisar que no cumple el perímetro son policías que viven en el barrio y lo conocen al hom-

⁸ Se llama habitualmente “botón antipánico” al dispositivo de alerta inmediata que entrega el Poder Judicial en algunos casos de violencia doméstica.

bre, entonces no van” (*referente de organización de mujeres migrantes, nota de campo taller barrial*)

“Muchas veces las medidas judiciales son muy lentas y contradictorias. Es violencia institucional que la mujer tenga que esperar todo un día en el juzgado para hacer la denuncia. Además, en algunos casos el juez dictamina que la mujer se vaya y el hombre permanezca en el hogar. Por ejemplo, un juez dictó una exclusión del hogar en la que la mujer podía ir a la casa a cocinar y se tenía que ir cuando llegaba el hombre” (*referente de organización barrial de mujeres, entrevista individual*)

“Si la mujer no tiene DNI la policía no actúa cuando el marido no cumple con la restricción. La mujer los llama y ellos no van y le dicen que es por lo del DNI” (*referente de organización de mujeres migrantes, nota de campo actividad CAREF*)

Así, si bien los obstáculos en la efectivización de la restricción perimetral parecen afectar al colectivo de mujeres en general, las mujeres migrantes quedan especialmente expuestas a situaciones de desprotección cuando no cuentan con el DNI.

Con respecto al botón antipático, las funcionarias municipales entrevistadas señalaron que “no ha demostrado ser una solución única” ya que se la otorga a la mujer solamente por un plazo de 3 meses y para renovarlo, la mujer tiene que demostrar que sigue siendo víctima y está en riesgo

- *El acceso a los “refugios”⁹:*

La falta de refugios o la inadecuación de los mismos a las características de las mujeres migrantes es uno de los déficits destacados por los diferentes actores entrevistados. En las áreas de género municipales se suele alojar a las mujeres víctimas en hoteles durante la primera noche en la que éstas salen de sus hogares y posteriormente se trabaja con la red familiar y comunitaria, u ocasionalmente con hogares de tránsito de asociaciones religiosas. En el caso de las mujeres migrantes, sobre todo para aquellas que no cuentan con un tiempo de radicación prolongado, la falta de redes familiares incrementa las dificultades para conseguir un alojamiento alternativo cuando la situación de violencia requiere que se retiren del hogar que comparten con el agresor.

A nivel bonaerense existe un fondo de emergencia para víctimas de violencia de género que al momento de realizar el trabajo de campo era de sólo 1.000 pesos, que las áreas de género municipales utilizan generalmente para pagar un alojamiento para la primera noche o también para pagar algunos de los gastos de alimentación o servicios en casas familiares que alojan temporal-

9 Se conoce con el nombre de “refugios” a los espacios de resguardo a los que puede acceder una mujer en situación de violencia doméstica. Se trata de espacios generalmente gestionados por el Estado, que pueden ser de localización secreta (para los efectos del resguardo). En el Plan Nacional de Acción contra la Violencia se los denomina hogares de protección integral.

mente a las víctimas¹⁰. Pero no existen soluciones más allá de la inmediatez de la emergencia, dado que los refugios son escasos, y en el caso de utilizarlos no han resultado en buenas experiencias. Existen otras alternativas, como el “hogar integral” Fátima Catán, que depende de la Municipalidad de Lomas de Zamora, que es un hogar de puertas abiertas, que incluye la posibilidad de que las mujeres realicen talleres de capacitación. Sin embargo, dada la escasez de este tipo de espacios, las mujeres víctimas sólo pueden alojarse durante una o dos semanas debido a la gran demanda existente.

En las entrevistas aplicadas a mujeres migrantes referentes surge un importante desconocimiento de los recursos de refugio disponibles y una percepción negativa de estos dispositivos, que son visualizados como espacios de máxima restricción de la autonomía de las mujeres alojadas e identificados con el sistema carcelario:

“El refugio es como una prisión, no te dejan comunicarte, y por eso las mujeres se escapan” (*referente de organización de mujeres, nota de campo actividad CAREF*)

“Tenemos poca y mala experiencia con los refugios. Me acuerdo de XX que fue a parar a uno y duró dos días porque no la dejaban usar el celular” (*referente de organización de mujeres migrantes, nota de campo taller barrial*)

“La exclusión del hogar es menos segura que los refugios pero las mujeres migrantes no quieren ir a los refugios porque no están preparados con sus características culturales. Los refugios son terribles, están como presas. No hacen nada en todo el día, no hay talleres que las preparen para tener una salida laboral” (*referente de organización de mujeres migrantes, nota de campo actividad CAREF*)

“Los refugios tiene su pro y su contra... Tiene que haber otras políticas públicas que lo acompañen, porque una mujer sino se tiene que estar ahí eternamente. Y después también estaba este cuestionamiento, quienes deben estar aislados, ellos o ellas. Es todo un tema ideológico pero también a veces es necesario, en situaciones puntuales. El tema es cuando, por cuánto tiempo, y si no hay una política acompañando atrás, por ejemplo un subsidio para empleo, para vivienda... ¿cómo puede una mujer continuar?” (*referente de organización barrial de mujeres, entrevista individual*)

Ante la falta de servicios y recursos públicos de refugio y alojamiento para situaciones de alto riesgo de violencia, se observa que algunas organizaciones de mujeres dan respuesta a esa ausencia estatal ofreciendo las viviendas particulares de sus integrantes como refugio. Hecho que refleja una fuerte solidaridad y compromiso con las mujeres afectadas, pero que a la vez expresa la provisoriedad y precariedad de las respuestas que muchas mujeres reciben

10 Este fondo fue revisada con posterioridad a la realización del trabajo de campo que da lugar a este capítulo.

ante situaciones de violencia que revisten alto riesgo y por ende exigen servicios públicos calificados.

- El retorno al país de origen como medida de protección:

En las entrevistas realizadas para este estudio se tomó conocimiento de situaciones en las cuales algunas mujeres migrantes manifiestan deseos de retornar a su país de origen cuando atraviesan situaciones de violencia. Garantizar el retorno implica contar con una serie de recursos y prestaciones que no es sencillo gestionar. A las dificultades para acceder al pasaje para el transporte hacia el lugar de origen se añaden obstáculos relacionados a la posibilidad de salir del país de destino con hijos/as menores de edad, ya que se requiere la autorización por escrito del otro progenitor o, en su caso, una autorización judicial supletoria.

En relación al pasaje para el transporte, la posibilidad de contar con un subsidio para cubrir el costo se ha manejado de manera particular, caso a caso, dependiendo de cada consulado. Por su parte, la Organización Internacional para las Migraciones no tiene un programa específico para cubrir pasajes de mujeres migrantes víctimas de violencia de género, pero en determinados casos donde se evalúa la situación de vulnerabilidad de la mujer esta posibilidad, se pueden conseguir a través de un fondo global para temas humanitarios.

Según los testimonios de las mujeres referentes entrevistadas, “en muchos casos la mujer se aloja unos días en casa de alguien y procura retornar a su país de origen. Pero es muy complicado en caso de mujeres que quieren viajar con sus hijos ya que necesitan autorización judicial para salida de los hijos del país, que demora meses”¹¹.

4. El proceso penal: la decisión de perseguir los delitos

Si la agresión sufrida por la mujer configura un delito -lo que incluye amenazas, lesiones graves o gravísimas, intentos de femicidio- intervienen el Ministerio Público Fiscal a través de un/a fiscal de instrucción, un/a defensor/a y un/a juez/a de garantías.¹² Para que la causa sea caratulada como penal, se requiere una verificación del daño, el cual se debe demostrar mediante exa-

11 Posteriormente al trabajo de campo para esta investigación, en enero 2016 se conoció un fallo judicial que sienta un importante precedente a favor de las mujeres migrantes víctimas de violencia de género: una demanda judicial impulsada por el Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires, logró que el Juzgado de Familia N° 2 de la Plata autorice a una joven migrante brasilera a regresar a su país junto a su pequeña hija argentina de siete meses reconociendo de este modo el grave contexto de violencia con riesgo de vida para ambas. El Juez de Familia rescató en la resolución, el contexto de violencia física, económica, psicológica y sexual que venían padeciendo la mujer y la niña y el repetido incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor un estado de desprotección y riesgo grave dejando a la víctima y su hija en un “estado de desprotección y riesgo grave”.

12 El juez de garantías es una figura que existe en el fuero penal del sistema judicial bonaerense.

men médico. Dado que en este tipo de causas el proceso penal va en paralelo a la denuncia presentada en el juzgado de Familia (encargado de brindar las medidas de protección), varios testimonios tanto de funcionarios/as municipales como judiciales así como de las propias mujeres migrantes señalan la falta de coordinación e incomunicación entre los fueros de Familia y el Penal, lo que conlleva la falta de adecuación o duración de las medidas de protección, la revictimización y la falta de articulación entre las diversas medidas.

Dado que la Justicia Penal comienza a intervenir tras la comisión de un delito no se encuentra dentro de sus funciones la prevención. Por lo cual, las fuentes judiciales y municipales consultadas coinciden en que deberían extremarse los esfuerzos de organización entre las distintas instancias judiciales y con las autoridades gubernamentales para dar una respuesta integral a las diversas problemáticas que presenta un caso de violencia de género. Es decir, que el proceso penal debería funcionar como parte de una cadena de soluciones en el marco de un abordaje integral y de una estrategia común y no como compartimentos aislados.

“Lo mejor es pensar una estrategia entre el municipio y el juzgado que incluya asesoramiento jurídico y psicológico, ingresos económicos, la situación de los hijos, etc. Y en muchos casos lo que más dificulta es acordar una estrategia común de seguimiento” (*entrevista con funcionaria municipal del área de género y diversidad, Municipio de Lanús*).

Asimismo, la denuncia penal no siempre prospera, ya que en muchas ocasiones es desestimada o archivada por el fiscal. Según los datos relevados por el Observatorio de Violencia de Género (Informe OGV, 2014-2015) y de la información que periódicamente la Procuración General de la SCJBA remite a este Observatorio, durante los años 2011, 2012, 2013, de las causas iniciadas en el fuero penal por hechos “típicos” de violencia familiar (lesiones leves, graves, amenazas, pero también homicidio, abuso sexual, otros delitos contra la integridad, apremios ilegales y otros delitos contra la libertad) más del 50% de las mismas fueron archivadas y tan solo el 5% fueron elevadas a juicio. Respeto a denuncias que se tramitan por los Juzgados de Familia, la SCJBA informó a este OVG que el año 2012 el 20 % de las causas por violencia familiar fueron archivadas y el 67% están paralizadas.

En el marco de esta investigación, hemos podido tener acceso a los Tribunales de Lomas de Zamora a través del Juzgado de Garantías N° 8 que lleva un registro propio de causas, donde se observó el estado de las causas penales relacionadas a violencia contra mujeres en el período de octubre 2014 hasta octubre 2015.¹³ En base a estos datos, se observó que de un total de 218 de-

13 Agradecemos también la colaboración de Verónica Jaramillo, del Programa de Migración y Asilo del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Lanús (UNLa) por la recopilación de estos datos.

nuncias presentadas, el 14,4 por ciento correspondían a mujeres migrantes. De las 46 denuncias presentadas por mujeres migrantes, la gran mayoría (34) corresponden a mujeres de nacionalidad paraguaya, seguidas por mujeres bolivianas (9); peruanas (2) y una mujer española.

De la lectura de estos datos se desprende, por un lado, que existe una sobrerrepresentación de las mujeres migrantes víctimas de violencia que presentaron denuncias ante la Justicia Penal de los Tribunales de Lomas de Zamora, ya que –según el último Censo Nacional de 2010 realizado por el INDEC- la población extranjera en los partidos de la zona Sur del conurbano se ubica entre el 6 y el 9 (INDEC Censo 2010). En cuanto a la representación de las denuncias según nacionalidad, ésta concuerda con el perfil de la composición de población migrante en estos distritos, donde la mayoría de las personas migrantes son de nacionalidad paraguaya, tal como se señaló anteriormente.

En relación al sostenimiento de la causa penal por los hechos de violencia, una vez que las mujeres migrantes realizan la denuncia penal ante los juzgados de Lomas de Zamora en el período indicado, de un total de 46 denuncias presentadas, el 24 por ciento no prosperaron ya que fueron desestimadas (9%) o archivadas (14%), mientras que el resto se encontraba en diversas etapas del proceso judicial.¹⁴ En este sentido, no se observan diferencias significativas con relación al sostenimiento de la causa de las denuncias presentadas por mujeres argentinas con respecto a las mujeres migrantes, ya que en el caso de las denuncias presentadas por argentinas, se observaron niveles similares de denuncias desestimadas (9%) y una diferencia levemente menor en las causas archivadas (11%). Por lo tanto, en el marco de la experiencia analizada de los tribunales de Lomas de Zamora no parecen registrarse prácticas discriminatorias por parte de operadores judiciales a la hora de decidir si se desestiman o archivan denuncias a raíz de la nacionalidad.

Al mismo tiempo, y si bien estos datos no son concluyentes ya que se trata de un período corto para los plazos judiciales, los datos que se extraen de esta sistematización coinciden con la percepción de las mujeres migrantes referentes sobre la escasa eficacia de la denuncia, o al menos, sobre el sostenimiento de la misma.

5. El abordaje integral de la situación de violencia de género

Se parte de considerar la centralidad del apoyo terapéutico en los procesos de abordaje de la violencia de género. El acompañamiento terapéutico, aplicado tanto a partir de dispositivos individuales como grupales, aporta a la identificación de la situación de violencia por parte de la mujer que la atraviesa, al

¹⁴ Dado que se trata de un recorte temporal de un año o menor desde el inicio de estas causas, no se pudo contar con resultados definitivos de cuántos de estos procesos judiciales pudieron ser elevados a juicio.

fortalecimiento de su autoestima y al desarrollo de habilidades y estrategias que conduzcan a la resolución de la situación de violencia.

En las entrevistas realizadas a mujeres migrantes referentes emerge una valoración muy positiva de los espacios de apoyo terapéutico:

“Es importante el acompañamiento psicológico para escucharla a la mujer en lo que desea hacer” (*referente de organización de mujeres migrantes, nota de campo actividad CAREF*)

“Está bueno que vea que no es ella sola, que a otras les pasa lo mismo, y para eso están los grupos. Escuchando a otras toma fortaleza para buscar ayuda” (*referente de organización barrial de mujeres, nota de campo actividad CAREF*)

Asimismo, en algunas entrevistas el apoyo terapéutico es percibido como instancia con alta potencialidad para la revisión crítica de los modelos de género y las percepciones sobre la violencia por parte de las mujeres migrantes. En estos relatos parece subyacer la idea de que las comunidades de origen de las mujeres migrantes presentan estructuras patriarcales y una fuerte adhesión a las normatividades de género, que es necesario dismantelar. Se observa aquí una reedición de la sinonimia mujer migrante = víctima de violencia previamente analizada, en este caso presente en la mirada de las mismas mujeres migrantes.

“En algunas culturas la violencia está más naturalizada. Muchas migrantes venimos de lugares donde la violencia del marido no se denuncia, hay que aguantarla, eso es así, entonces la psicóloga te ayuda a darte cuenta de eso y ves que lo que te decía tu mamá y tu abuelita no tienen razón, no hay que aguantar” (*referente de organización de mujeres migrantes, nota de campo actividad CAREF*)

En las entrevistas surgen alusiones a una variedad de espacios grupales a los que las mujeres recurren ante situaciones de violencia. Por un lado, los espacios grupales que abordan específicamente situaciones, que incluyen grupos de autoayuda -donde participan mujeres que comparten la situación de estar afectadas por la violencia doméstica- y grupos de ayuda mutua coordinados por algún/a profesional. Por otro lado, grupos más inespecíficos donde se trabajan una serie de temas vinculados a la salud de las mujeres o los derechos de las mujeres, entre los que se encuentra la violencia doméstica. Los grupos presentan variado grado de formalidad y sistematicidad en su funcionamiento. En general se trata de grupos donde las mujeres migrantes participan junto a mujeres argentinas, es decir que no son dispositivos diseñados para abordar la especificidad de las mujeres migrantes ante las situaciones de violencia de género. Por un lado, este abordaje es positivo porque ayuda a deconstruir la idea de que la violencia está más presente entre migrantes o que se vincula con ciertas culturas. Pero por otro lado, podría tener un impacto negativo en cuanto a que no se pueden resolver allí problemas específicos vinculados con las mujeres migrantes, derivadas de los propios trámites de radicación, etc. En ese caso, será necesaria la referencia a otros grupos u espacios.

En términos generales, los espacios grupales funcionan en el ámbito de las organizaciones comunitarias y particularmente de las organizaciones de mujeres, que sostienen estos dispositivos con escasos recursos y alto compromiso de sus integrantes. Resulta significativo el acompañamiento que ofrecen estos grupos a las mujeres, sobre todo si se considera la precariedad de las condiciones edilicias, la infraestructura y los recursos materiales con los que cuentan para su funcionamiento.

Si bien se han relevado experiencias de espacios grupales a nivel de instituciones estatales, particularmente en el primer nivel de atención del sistema de salud (donde muchos espacios grupales funcionan con la participación de referentes territoriales y comunitarias) y en organismos de género, la oferta pública de este tipo de recursos no tiene el alcance y la capilaridad de los espacios grupales comunitarios que existen a nivel territorial.

En el caso de la municipalidad de Lomas de Zamora se registró el funcionamiento de grupos de ayuda mutua en el marco de la Dirección de Derechos de las Mujeres y Equidad de Género. Por su parte, la municipalidad de Lanús también cuenta con grupos de ayuda mutua que funcionan en los hospitales Evita y Narciso López, que son facilitados por psicólogas y una abogada. Según las funcionarias entrevistadas, la inclusión de una abogada en el grupo les ha permitido apropiarse del discurso legal desmistificándolo y afrontar las distintas etapas legales de forma más natural.

En consonancia con los hallazgos de una investigación realizada en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires (Teodori, 2015) en este estudio se observa que la oferta de tratamientos de psicoterapia individual se concentra en las instituciones públicas mientras que las opciones de espacios terapéuticos a nivel grupal se brindan especialmente en el ámbito de la sociedad civil. Aunque, como señala Teodori, se registra una tendencia en los servicios públicos de salud a la apropiación de los dispositivos grupales que fueron típicamente desplegados por organizaciones de mujeres. En esta línea, se perfila el desafío de generar encuentros entre instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil con trayectoria en el abordaje de las situaciones de violencia con el propósito de compartir experiencias de trabajo, socializar los aciertos y las dificultades en el enfrentamiento de la violencia y optimizar las estrategias de intervención desarrolladas tanto en el ámbito estatal como de la sociedad civil.

Finalmente, cabe consignar la dificultad que expresan las mujeres referentes en relación a la participación de las mujeres migrantes en los espacios grupales y el sostenimiento de los tratamientos terapéuticos individuales. Muchas de estas dificultades remiten a vacíos o insuficiencias en materia de políticas públicas: la escasez de turnos disponibles en los efectores de salud para las consultas en los servicios de psicología, las dificultades en el acceso a esos efectores por insuficiencia de transporte público o alto costo económico del traslado y la falta de políticas de cuidado que afecta especialmente a las mu-

jeros (principales responsables de la conciliación familia-trabajo y de la resolución de los trabajos domésticos y de cuidados), y por lo tanto les dificulta la disponibilidad de tiempo para sostener un tratamiento terapéutico.

La autonomía económica y la disponibilidad de recursos básicos para el sostenimiento de la vida constituyen condiciones esenciales para que las mujeres puedan salir de las situaciones de violencia. Así, la vulneración de los derechos sociales y económicos potencia la perpetuación de las situaciones de violencia y restringe las posibilidades de las mujeres para hacerle frente. La dependencia económica del agresor ha sido documentada como un gran obstáculo para la salida de los procesos de violencia doméstica (ONU Mujeres, 2013).

En las entrevistas realizadas a mujeres referentes la autonomía económica es destacada como requisito fundamental para poder poner fin a una situación de violencia:

“Los principales obstáculos para salir de la violencia es la falta de vivienda y de recursos económicos” (*referente de organización de mujeres migrantes, nota de campo actividad CAREF*)

“Es importante que el proceso judicial esté acompañado por la independencia económica de la mujer” (*referente de organización barrial de mujeres, nota de campo actividad CAREF*)

“El discurso político es uno y la realidad de las mujeres es otra. Dicen que las mujeres avanzamos pero si no podemos trabajar y ganar nuestro dinero, así no se puede salir. Las mujeres seguimos dependiendo de nuestros maridos, no los dejamos por eso” (*referente de organización barrial de mujeres migrantes, nota de campo taller barrial*)

Las entrevistadas señalan las dificultades de las mujeres migrantes para contar con autonomía a nivel económico, debido a la insuficiencia de ingresos en el caso de las mujeres que cuentan con empleo remunerado (generalmente informal y precario) y a los obstáculos en el acceso a los planes sociales y de transferencia de ingresos.

Los requisitos de admisión a muchos de estos programas sociales son de difícil cumplimiento para las mujeres migrantes, ya que exigen la tenencia del DNI o determinada cantidad de años de residencia en el país que no todas las mujeres migrantes pueden constatar. Este es el caso de la Asignación Universal por Hijo (AUH), ya que para acceder a este programa se exige un mínimo de 3 años de residencia legal tanto a la madre como a sus hijo/as, por lo cual las mujeres migrantes encuentran serios problemas para acceder a este programa social que es el que tiene más amplia cobertura.

Según indicaron las fuentes entrevistadas de las áreas de género municipales, las mujeres migrantes víctimas de violencia han podido acceder a otros programas sociales nacionales como el Ellas Hacen o el Argentina Trabaja. La

dificultad en este caso se ha visto en la escasa articulación entre la bajada de los programas nacionales directamente desde el Ministerio de Desarrollo Social al territorio, sin coordinación con las áreas sociales y de género locales, para poder llegar a las mujeres más necesitadas para contar con este tipo de ingresos que les permita mayor autonomía económica para salir de una situación de violencia.

Por otro lado, la insuficiente autonomía económica es identificada como motivo por el cual muchas mujeres que habían logrado interrumpir el vínculo con el agresor retoman el contacto con él y vuelven a verse sometidas a su maltrato. Se reiteran los relatos en los que la falta de dinero para afrontar las necesidades cotidianas de las/os hijas/os y la falta de vivienda disparan la decisión de la mujer de recurrir a la ayuda del agresor, lo que frecuentemente implica la reactivación del ciclo de la violencia. La promoción de la autonomía económica de las mujeres se convierte en asunto de agenda y objetivo de trabajo para algunas organizaciones que acompañan a mujeres en situación de violencia.

En función de la importancia asignada a la conquista de la independencia económica, algunas organizaciones de mujeres encaran iniciativas específicas tendientes a fortalecer la capacidad de las mujeres para generar ingresos propios y autosustentarse. Tal es el caso de grupos de emprendedoras de la economía social o de las cooperativas de trabajo, que frecuentemente se constituyen gracias a la articulación con alguna política pública nacional, provincial o municipal que ofrece apoyo financiero y/o asistencia técnica para este tipo de emprendimientos. Simultáneamente, algunas organizaciones establecen articulaciones con políticas públicas del sector educativo para promover la terminalidad educativa y la capacitación en oficios de las mujeres que la integran o que viven en sus territorios. En varias entrevistas se destacan las posibilidades educativas que se ofrece desde el Plan Fines (Plan Nacional de finalización de estudios primarios y secundarios).

En suma, la falta de autonomía económica -consecuencia de fuertes vulneraciones de derechos humanos esenciales y de incumplimientos al marco normativo nacional en materia migratoria- opera como una de las causas del sostenimiento de la violencia de género. Por tanto, se reproducen patrones de injusticia que exponen diferencialmente al colectivo de mujeres a maltratos de diverso tipo, colocando a las mujeres migrantes en situación de pobreza en un lugar de especial prioridad como destinatarias de políticas públicas que aborden la prevención y la asistencia de la violencia de género.

IV. Conclusiones y recomendaciones

Las principales conclusiones que surgen de esta investigación puedan servir de insumo tanto para el mejoramiento de las políticas públicas locales como para la definición de proyectos e iniciativas de las organizaciones que trabajan con mujeres migrantes.

Si bien hay un gran número de obstáculos para el acceso a la justicia que las migrantes enfrentan al igual que el resto de las mujeres, existen algunas especificidades a tener en cuenta. Principalmente, aquellas barreras que se presentan para radicar la denuncia en las comisarías y en la implementación de las medidas de protección debido a no contar con documento argentino (hechos que reflejan un incumplimiento de la Ley de Migraciones que garantiza mismas condiciones de protección, amparo y derechos en su acceso a servicios sociales, justicia y seguridad social). Asimismo, se registra una especificidad en los tipos de discriminación sufrida por las migrantes a nivel institucional, anclados en la pertenencia nacional, étnica y en el hecho de ser extranjeras. Los prejuicios culturales y el trato discriminatorio (donde las discriminaciones anteriores se intersectan con las inherentes al género y la clase) persisten en las prácticas institucionales a lo largo de las distintas instancias que deben atravesar las mujeres migrantes víctimas de violencia. Esto no sólo implica una vulneración de derechos que impacta en su calidad de vida sino que también opera como un factor expulsivo y disuasivo en relación a su acceso a la justicia.

Dichas especificidades aún no han sido problematizadas ni integran las agendas institucionales, lo que redundaría en la inexistencia de políticas en materia de violencia destinadas teniendo en cuenta las necesidades de las mujeres migrantes.

Otra de las dificultades identificadas ha sido la percepción de las mujeres migrantes respecto a la eficacia del sistema judicial ante situaciones de violencia doméstica y a lo engorroso que resultan los trámites vinculados al proceso judicial, donde además ellas deben ser quienes motoricen cada una de las instancias. Esto supone una carga que se añade a sus responsabilidades laborales y familiares, lo que genera frustración y desencanto respecto de lo que el Sistema Judicial puede hacer por ellas.

Por otro lado, a lo largo de esta investigación se ha identificado la necesidad de entender el acceso a la justicia como un proceso: es decir, que el acceso a la justicia no puede limitarse a garantizar las condiciones para la interposición de la denuncia, ya que a lo largo de este capítulo se han constatado los múltiples obstáculos que enfrentan las mujeres migrantes una vez que se inician el proceso judicial, evidenciando que la mayor dificultad radica en su sostenimiento.

Además, se ha constatado que existe una desarticulación entre distintas instancias institucionales, tanto dentro del sistema judicial (entre los fueros penal y de familia) como entre las áreas de género municipales y la justicia. A la vez, se observa la falta de una política coordinada entre municipios, provincia y nación, sumada a la superposición de recursos existentes en diversas áreas. Esta situación dificulta la consolidación de estrategias comunes para dar seguimiento a los casos.

Finalmente, cabe destacar el protagonismo de las mujeres migrantes y las organizaciones de mujeres en el acompañamiento de aquellas otras mujeres que atraviesan situaciones de violencia. Ante la insuficiencia de recursos estatales, son las redes de mujeres las que promueven y sostienen las trayectorias de las víctimas de violencia en su búsqueda de justicia.

En base a las conclusiones presentadas, se enumeran las siguientes recomendaciones a tener en cuenta tanto para la planificación de las políticas públicas como para el trabajo de incidencia y acompañamiento realizado por las organizaciones de la sociedad civil.

Para poder visibilizar en la agenda pública la especificidad de las mujeres migrantes ante las situaciones de violencia, es importante contar con estadísticas y sistemas de información donde se incorpore la variable lugar de nacimiento. Esto permitiría conocer cabalmente la magnitud de la problemática y los alcances del acceso a la justicia de este colectivo y disponer de mayores insumos para la toma de decisiones en materia de políticas públicas.

Con respecto a las prácticas institucionales discriminatorias, se deben promover estrategias de sensibilización y capacitación sobre las particularidades de las mujeres migrantes hacia operadores judiciales, personal de atención en servicios sociales municipales, comisarías y otros ámbitos institucionales involucrados.

Puntualmente, las áreas de derechos humanos y de género locales junto con la Dirección Nacional de Migraciones y organizaciones de la sociedad civil deben informar a operadores judiciales, personal de atención en servicios sociales y comisarías que la regularidad migratoria no es un requerimiento para que las mujeres migrantes accedan a la denuncia de hechos de violencia y al proceso judicial posterior. Las mujeres migrantes pueden acreditar identidad con la documentación de su país de origen.

Sería conveniente un abordaje interinstitucional entre la Dirección Nacional de Migraciones y las áreas de género locales para poder realizar un abordaje integral que permita resolver necesidades de regularización migratoria y asistencia a la víctima de violencia.

Si bien no es un requisito formal, se ha comprobado que el no contar con un DNI enfrenta a las mujeres a múltiples trabas burocráticas en el proceso de acceso a la justicia, por lo cual también sería necesario habilitar canales de comunicación, información y denuncia para estos casos. La Dirección Nacional de Migraciones junto con las áreas de derechos humanos y de género deberían ser los canales accesibles que brinden resolución a este tema de manera eficaz a las mujeres.

Para que se respete el derecho al debido proceso de todas las mujeres migrantes, es necesario contar con intérpretes y mediadores interculturales en

las instancias judiciales que faciliten el acceso y sostenimiento de los procesos judiciales.

Con respecto a la inexistencia de políticas específicas destinadas a las mujeres migrantes en materia de violencia de género, se recomienda la inclusión de mujeres migrantes referentes territoriales en las mesas locales sobre violencia de género, lo que ayudaría a la inclusión de esta temática en la agenda política y también promovería un mayor conocimiento mutuo entre las organizaciones de mujeres migrantes y las institucionales públicas.

Finalmente, en relación al colectivo de mujeres migrantes, se plantea la necesidad de contar con estrategias que brinden información sobre sus derechos en materia migratoria y en relación a la violencia de género, y que a su vez clarifiquen los funcionamientos del circuito y los recursos disponibles. Por ejemplo, en el caso concreto de la Ley de Migraciones, su conocimiento por parte de las mujeres migrantes puede contribuir a mitigar temores sobre la falta de documentación y a las consecuencias negativas debido a su situación migratoria.

Es fundamental fortalecer los lazos entre mujeres para que quienes atraviesan situaciones de violencia puedan sostenerse en el proceso judicial y salir del círculo de violencia. La significativa gravitación de las redes construidas entre mujeres en las trayectorias de búsqueda de justicia ha sido, sin dudas, uno de los principales hallazgos de este estudio. Es por lo tanto de suma importancia profundizar el conocimiento de esas experiencias, capitalizarlas e integrarlas protagónicamente en la construcción de políticas públicas integrales en materia de violencia.

Se perfila el desafío de generar encuentros entre instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil con trayectoria en el abordaje de las situaciones de violencia, con el propósito compartir experiencias de trabajo, socializar los aciertos y las dificultades en el enfrentamiento de la violencia doméstica y optimizar las estrategias de intervención desarrolladas tanto en el ámbito estatal como de la sociedad civil.

En las palabras de una referente de una organización de mujeres migrantes:

“Cuando empezamos nosotras nos juntábamos debajo de un árbol, poníamos una colcha. Se corría el sol y nosotras nos corríamos... Los maridos no sabían. Nos decían: van a chusmear, ustedes no tienen nada que hacer. Decían van a tomar mate y algo más. Y si, nos reímos, lloramos, nos damos palabras de aliento, esperanza, y así se van sumando, argentinas, bolivianas, paraguayas... Una mujer pasa por tantas cosas que eso te tira abajo. Y gracias a ellas yo salí y ahora puedo ayudar a otras y sé que el día de mañana ellas van a hacer lo mismo, van a ayudar a que otras mujeres se hagan valer y decidan por ellas mismas” (*referente de organización barrial de mujeres migrantes, nota de campo taller barrial*)

Bibliografía

Amnistía Internacional España. Noviembre 2007. Más riesgos, menos protección: Mujeres inmigrantes en España frente a la violencia de género. Sección Española de Amnistía Internacional.

Asamblea General de Naciones Unidas. 23 de julio de 2013. Violencia contra las trabajadoras migratorias, Informe del Secretario General, A/68/178.

Birgin, H. y Gherardi, N. 2008. “El acceso a la justicia como un derecho humano fundamental: retos y oportunidades para mejorar el ejercicio de los derechos de las mujeres” en Etchegoyen, A. (Coord.). *Mujer y Acceso a la justicia*. Buenos Aires: El Mono Armado.

Cappelletti, M. y Garth, B.G. 1996. *El acceso a la justicia: la tendencia en el movimiento mundial para hacer efectivos los derechos*. Fondo de Cultura Económica.

CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe). 2006. *Migración internacional, derechos humanos y desarrollo*. Santiago de Chile

Comité CEDAW. 5 de diciembre 2008. Recomendación General N° 26 sobre las Trabajadoras Migratorias, CEDAW/C/2009/WP.1/R.

Comité CEDAW. 3 de agosto 2015. Recomendación General N° 33 sobre el Acceso de las Mujeres a la Justicia, CEDAW/C/CG/33.

Servicio Madrileño de Salud. Marzo 2010. *Salud, violencia de género e inmigración en la Comunidad de Madrid*, Madrid.

Federación de Mujeres Progresistas. Otoño 2007. *Mujeres Inmigrantes y Violencia de Género: Aproximación diagnóstica a tres años de la existencia de la ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*.

GCIM (Global Commission on International Migration). 2005. *Migration in an interconnected world: new directions for action*, Report of the Global Commission on International Migration.

INDEC, Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010, (<http://www.indec.gov.ar/>).

INSTRAW. 2007. *Gender, Remittances and Development. Feminization and Migration*. Working Paper 1. Santo Domingo.

Observatorio de Violencia de Género (OVG) de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires. 2011. *Violencia de Género y Políticas Públicas: Informe Anual 2011*. La Plata.

OIM (Organización Internacional para las Migraciones). 2014. *Las mujeres migrantes y la violencia de género. Aportes para la reflexión y la intervención*. Buenos Aires.

OIM (Organización Internacional para las Migraciones). 2014 b. *Mujeres Migrantes y violencia doméstica*. Buenos Aires.

ONU Mujeres. 2013. *Género en marcha. Trabajando el nexo migración-desarrollo desde una perspectiva de género*. República Dominicana.

PICUM. Marzo 2012. *Strategies to end double violence against undocumented women. Protecting rights and ensuring justice*, Bruselas.

Pombo, MG. 2011. "La organización del trabajo domestico y de cuidados no remunerados en mujeres migrantes procedentes de Bolivia: posibles lecturas desde el feminismo poscolonial" en Karina Bidaseca y Vanesa Vazquez Laba (comps.) *Feminismos y poscolonialidad. Descolonizando el feminismo desde y en América latina*. Ediciones Godot/ Colección Crítica. Buenos Aires.

Teodori, C. *A los saltos buscando el cielo. Trayectorias de mujeres en situación de violencia familiar*. Buenos Aires. Biblos.

UNDP. 2005. *Manual de Políticas Públicas para el Acceso a la Justicia, América Latina y Caribe*, Nueva York.

Vega Solís, C. y Gil Araujo, S. 2003. "Contrageografías: circuitos alternativos para una ciudadanía global" en *Contrageografías dela globalización. Género y ciudadanía e los circuitos transfronterizos*. Madrid. Traficantesdesueños.



Violencia contra mujeres indígenas.
Relatos de resistencias y
estrategias comunitarias en Jujuy

Violencia contra mujeres indígenas. Relatos de resistencias y estrategias comunitarias en Jujuy

Cecilia Gebruers y Maia Krichevsky

I. Introducción

Este capítulo se propone dar cuenta de la situación en relación al derecho de las mujeres indígenas a una vida libre de violencias y la importancia de la incorporación de un enfoque interseccional en las políticas públicas que tienen como objetivo erradicar la violencia contra las mujeres. Se integra en este capítulo el producto de un proyecto de investigación que articuló trabajo de campo con producción teórica, en una iniciativa de colaboración junto con el área mujer de COAJ – Consejo de Organizaciones Aborígenes de Jujuy.¹

Para llevar adelante la investigación se diseñó desde una metodología etnográfica. Se realizó una jornada de taller a partir de la aplicación de entrevistas individuales y grupales semiestructuradas, dirigidas a mujeres indígenas que ocupan el lugar de lideresas o referentes a nivel comunitario o local. La selección de las mujeres participantes surgió de un mapeo de informantes clave que se realizó con el insumo de dos investigaciones previas elaboradas entre ELA y COAJ en iniciativas anteriores. Por su parte, la dinámica de los talleres contó tanto con componentes interdisciplinarios, desde el derecho, la antropología y la psicología social, como interculturales a través de la incorporación de herramientas vivenciales y corporales donde predominaron ceremonias y procesos de sanación, que reflejaron la cosmovisión de las mujeres indígenas. Así, el trabajo incorporó un enfoque pluridisciplinario y puso el acento en la interseccionalidad para poder abarcar de forma integral la violencia de género atravesada por la identidad étnica de las mujeres. Las reflexiones giraron en torno a feminismos, feminismos descoloniales y feminismos indígenas, atendiendo al enfoque de género y, a su vez, a las cosmovisiones propias y particulares a cada cultura con la relación espiritual y simbólica que construyen entre sus territorios y sus cuerpos.

1 COAJ - Consejo de Organizaciones Aborígenes de Jujuy es una institución civil fundada en 1989 por una autoconvocatoria de descendientes e integrantes de comunidades aborígenes Kollas de la Provincia de Jujuy. Luego se han incorporado comunidades pertenecientes a los pueblos Guaraní, Ocloyas, Quechua, Omaguaca y Atacama. Los objetivos formales que guían el accionar de la institución son: promover la defensa y desarrollo de las comunidades aborígenes en todos sus aspectos (espirituales, filosóficos, económicos, sociales, sanitarios, lingüísticos y jurídicos); lograr la aplicación efectiva de programas económicos, sanitarios, educacionales, sociales, culturales, de seguridad y previsionales, adecuados a las pautas culturales de cada comunidad respetando su tecnología apropiada; promover la mejora de los niveles de ingresos, empleos y productividad de las comunidades aborígenes, propiciando el acceso a mejores niveles tecnológicos, al financiamiento y la mejora en los niveles de gestión y organización productiva y empresarial; propiciar, gestionar y colaborar con las entidades y organizaciones financieras y de cooperación técnicas nacionales e internacionales, para la canalización de recursos económicos, financieros y de asistencia técnica en beneficio de las comunidades aborígenes de la Provincia.

Queremos agradecer a todas las mujeres de las comunidades Kollas y Guaraníes de Jujuy con quienes tuvimos el enorme placer de compartir encuentros y espacios de reflexión tan profundos y sagrados como necesarios, entre feminismos y cosmovisiones de mujeres indígenas. Destacamos especialmente el compromiso y la gentileza de Laura Ramos como responsable del área mujer de COAJ, como hermana para el resto de las mujeres de las comunidades y como compañera para todas las que formamos parte de este proyecto.

Con el objetivo específico de indagar los caminos posibles para promover la interculturalidad en las políticas públicas impulsadas desde el Estado,² este capítulo se propone evidenciar los mecanismos de invisibilización y violencia sistemática ejercida contra los pueblos indígenas en general y contra las mujeres indígenas en particular. Entendemos esto como un paso previo y necesario en toda acción propositiva, pero sin dejar de lado aquellas estrategias de acción y empoderamiento que han agenciado las mujeres indígenas frente a un diagnóstico de discriminación y opresión contextualizado históricamente.

El capítulo se organiza en cinco secciones. En primer lugar, se presenta el contexto general y el marco normativo para comprender las obligaciones del estado en relación con los pueblos indígenas de Argentina, así como los obstáculos que enfrentan las mujeres indígenas para lograr el acceso a sus derechos. A continuación, se presenta la situación de las mujeres indígenas de Jujuy en particular, analizando a través de los relatos de las mujeres los obstáculos que enfrentan en el acceso a derechos básicos, así como las estrategias de resistencia que despliegan. Las mujeres indígenas atraviesan así un proceso de agenciamiento, como se describe en la última sección, antes de cerrar con palabras finales que no pretenden cerrar la riqueza reflexiva que se genera con quienes comparten sus conocimientos ancestrales, sino brindar algunas pautas para aportar al camino por recorrer en la garantía de derechos.

2 Consideramos necesario plantear la posición desde la que se aborda la noción de interculturalidad. Para ello nos remitimos a De Mato “[la noción de interculturalidad no] responde a la imagen relativamente extendida de celebración ingenua de la diversidad cultural usualmente representada de manera limitada en vestuarios, comidas, danzas y otras expresiones semejantes. Sin desconocer la importancia y sentido profundo de tales diferencias, en el marco de este estudio la idea de interculturalidad remite al reconocimiento profundo de la diversidad propia de la especie humana en términos de culturas o visiones de mundo, a las cuales corresponden no sólo diversas comidas, danzas y vestuarios, sino también diferentes sistemas de valores, diversas acumulaciones de saber, distintos modos de producción de conocimiento y diferentes modalidades de aprendizaje. Pero además de eso, lamentablemente resulta necesario reconocer también que históricamente las relaciones entre los diversos pueblos y sus culturas no han estado necesariamente marcadas por relaciones de armonía, sino que frecuentemente lo han estado por conflictos e incluso por guerras e invasiones, como ilustra ampliamente la historia de América. Construir formas de armonía es un fin altamente deseable que exige no ignorar las injusticias e inequidades del pasado y el presente, por eso las celebraciones ingenuas de la diversidad resultan insuficientes para este fin, al menos en sentido profundo y con perspectiva de futuro.” Ver De Mato, *Instituciones Interculturales de Educación Superior en América Latina. Procesos de construcción. Logros, Innovaciones y Desafíos* / coordinado por Daniel Mato.- Caracas: IESALC-UNESCO, 2009, p. 15 y 16.

II. Las obligaciones del Estado frente a los pueblos indígenas: contexto general, derechos y obstáculos para su ejercicio

1. Contexto general de los pueblos indígenas en la región

La constitución de los Estados Nacionales en América Latina, lejos de ser un proceso armónico y pacífico, trajo aparejadas profundas desigualdades en las estructuras político, económicas y sociales, acentuadas mediante la conquista de tierras y culturas de los pueblos indígenas latinoamericanos. Esto fue parte de un proceso colonizador más amplio que abarca dimensiones como la creación de clasificaciones sociales y una racionalidad específica.³

Las consecuencias de la colonización impactan en las comunidades indígenas a través de múltiples factores que las ubican en una posición desfavorable: la identidad como indígenas difiere de aquella que enarbolan los Estados monoculturales; suelen no hablar el idioma oficial; las instituciones educativas desde una visión hegemónica de la cultura predominante contribuyen al detrimento de su propia historia, de sus tradiciones y su memoria como comunidad. La estructural situación de pobreza no es otro factor más que se suma a otros factores de discriminación, sino por el contrario, una consecuencia de la discriminación estructural del legado del colonialismo.

A su vez, los sistemas de administración de justicia sin dudas agudizan esta situación, tanto por haber dejado de lado el sistema de justicia comunitaria como por hacer inaccesible el sistema de administración de justicia nacional debido a una suma de barreras. Además de las barreras geográficas, se suman otras tales como que los medios de transporte son costosos y dificultan los traslados; el elevado costo del asesoramiento jurídico para ser representados en la justicia; las barreras idiomáticas del lenguaje en el que se administra la justicia. Pero aún superando estos obstáculos materiales y concretos y accediendo al sistema de justicia para hacer oír sus reclamos, es muy posible que la respuesta del Poder Judicial sea acompañada de violencia por parte de las instituciones.

Aún es una deuda pendiente de la mayoría de los países de la región la elaboración de datos e información relacionada a las comunidades indígenas en Latinoamérica. Información difundida por la CEPAL⁴ indica que viven alrededor de 44,8 millones de indígenas en América Latina y permite dar cuenta de los principales obstáculos que afrontan: mayores índices de pobreza, menores ingresos y bajas tasas de escolarización, una esperanza de vida de 10 años me-

3 Quijano, Aníbal, "Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina. En La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales". Perspectivas Latinoamericanas. Edgardo Lander (comp.) CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Buenos Aires, Argentina. Julio de 2000. p. 246.

4 LC/L.3893/Rev.1 , ECLAC, Guaranteeing indigenous people's rights in Latin America, Chile, November 2014. http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37051/S1420782_en.pdf;jsessionid=88E790497C3151958268D606DACB7297?sequence=4

nos, índices de mortalidad materna e infantil más elevados y falta de acceso a cloacas y agua potable. Informes de Naciones Unidas⁵, por su parte, muestran que las comunidades indígenas tienen niveles más elevados de necesidades básicas insatisfechas, de analfabetismo y mayores dificultades para acceder a servicios de salud, nutrición adecuada y vivienda, y relaciona estos datos con la discriminación, estereotipos y prejuicios hacia dentro de los sistemas de salud.

De esta manera, la información empírica disponible pone en evidencia la distancia que existe entre los derechos que el Estado reconoce a los pueblos indígenas, tanto en el plano nacional como internacional, y la realidad cotidiana de los pueblos. El derecho al acceso a la tierra y a los territorios es probablemente uno de los derechos que más frecuentemente se ha discutido en los tribunales de justicia,⁶ pero ciertamente es uno entre tantos derechos vulnerados.

2. Los derechos de los pueblos indígenas en el derecho argentino

Con la reforma de la Constitución Nacional de 1994 se incorporó en el artículo 75, inciso 17, como obligación para el Congreso de la Nación:

Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones. (Constitución Nacional, art. 75, inciso 17.)

Si bien se han discutido algunos aspectos de este artículo⁷ el desafío, luego del reconocimiento de estos derechos, está en las formas de distribución y

5 ST/ESA/328, UN., State of the world´s indigenous peoples, New York, 2009.

6 Véase Ramírez (2008) para una descripción de los casos judiciales vinculados con reclamos de los pueblos indígenas en la Argentina.

7 Ramírez (2008) señala algunos aspectos cuestionables de la obligación establecida en este artículo. En primer lugar, su ambigüedad, ya que hace necesaria una reglamentación posterior, determinada por la misma ubicación de la prescripción constitucional, entre las atribuciones del Congreso Nacional. Por otra parte, el requisito de la organización bajo la forma de una “persona jurídica” parece incompatible con el reconocimiento de la propia cultura, ajena a esas formas asociativas. Por otra parte, debido a la organización federal del Estado argentino, los territorios provinciales deben establecer sus propias normas vinculadas con las materias no delegadas al poder de la Nación. En el mismo sentido que establece el mandato de la Constitución Nacional, las constituciones provinciales reconocen derechos similares a los pueblos indígenas que habitan en sus territorios. En aquellas provincias donde se concentra la mayor población indígena encontramos normas constitucionales relevantes: por ejemplo, las Constituciones de las provincias de Chaco y Chubut (reformadas en 1994), la Constitución de la provincia de Salta (reformada en 1998), la de Formosa (reformada en 2003) y la Constitución de Neuquén (reformada en 2006) reconocen la preexistencia de los pueblos indígenas y su derecho a tierras comunitarias.

organizaciones del poder que se pueden plasmar en los Estados a partir de la declaración de los derechos de los pueblos indígenas.

En el plano internacional, una de las directrices principales en cuanto a derechos humanos de los pueblos indígenas está dada por la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas. En el párrafo 2 del artículo 22 se solicita a los Estados que adopten medidas, conjuntamente con los pueblos indígenas, para garantizar que las mujeres y los niños indígenas disfruten de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación.

Por su parte, Argentina también suscribió el Convenio 169 de la OIT que avanza en la idea de la integración de la población indígena a la sociedad occidental, para plasmar un paradigma intercultural que reconoce los derechos de los indígenas como miembros de un pueblo.⁸ La importancia de este Convenio reside en que plantea la primera definición de valor jurídico sobre los pueblos indígenas, y que queda formulada al establecer que la designación se aplica:

a) a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas los distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial;

b) a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenecía el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.⁹

El artículo 2 del Convenio 169 obliga a los gobiernos a desarrollar, junto con los pueblos involucrados, acciones coordinadas tendientes a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. Estas acciones deben incluir medidas:

que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones; que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros

⁸ Firmado por la Argentina en el año 1992, fue aprobado a través de la Ley 24.071, y ratificado el 3 de julio de 2000.

⁹ Ver www.ilo.org/ilolex/spanish/convdisp1.htm.

de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida (OIT, Convenio 169, art. 2.)

2.a. El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia

La violencia contra las mujeres es considerada en el marco de los derechos humanos una forma de discriminación contra las mujeres.¹⁰ Sin embargo, esta forma de discriminación fue específicamente reconocida en el marco del Sistema Universal de Protección de derechos humanos a partir de la Recomendación General N° 19 del Comité de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (conocido como Comité CEDAW, por sus siglas en inglés). El Comité CEDAW sostuvo que

“En las relaciones familiares se somete a las mujeres a violencias de todo tipo, incluidas las lesiones, la violación, otras formas de ataque sexual y de violencia, que se ven perpetuadas por las actitudes tradicionales. La violencia compromete la salud de la mujer y entorpece su capacidad para participar en la vida familiar y pública en condiciones de igualdad.”¹¹

La Recomendación General N° 20 del Comité del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante, el Comité DESC) sostiene que “A menudo se observan casos de discriminación en la familia, el lugar de trabajo y otros sectores de la sociedad. Los Estados partes deben por tanto aprobar medidas, incluidas leyes, para velar por que los individuos y entidades no apliquen motivos prohibidos de discriminación en la esfera privada.”

Elizabeth Jelin, en este sentido, cuestiona el paradigma dominante de derechos humanos y cómo este se construye a partir de la diferencia entre derechos civiles en la “vida pública” y derechos que se dan en las relaciones familiares en la “vida privada”. La autora observa que las estructuras de dominación y de desigualdad política se construyen antes de la operatividad de la ley: en la vida cotidiana. Esta advertencia lleva a redefinir el ámbito público y privado y a repensar el papel del Estado en relación a la violencia contra las mujeres. En consecuencia afirma que “si el tema de los derechos humanos deja de ser

10 La CEDAW (Convención para la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer) define el concepto de “discriminación” de la siguiente manera: La CEDAW (Convención para la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer) define el concepto de “discriminación” de la siguiente manera: la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión a restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. La expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión a restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

11 Comité CEDAW Recomendación General Número 19, La violencia contra la mujer, 1992, párrafo 23

planteado como demanda de igualdad y se encuadra en demandas vinculadas al principio de insubordinación, el papel del Estado se transforma.”¹² Luego de lo cual concluye que la salida habrá de buscarse no en la contradicción irreducible entre el discurso de la igualdad y de la diferencia, sino en “la igualdad de derechos en contextos de relaciones sociales en los que se plantean y manifiestan las diferencias, inclusive las de poder y de marginalización.”¹³

Otros órganos encargados de la interpretación y monitoreo de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos se han manifestado a través de sus recomendaciones a los fines de supervisar y desarrollar interpretaciones adecuadas de los derechos reconocidos en los Pactos. La Recomendación General N° 33 del Comité de la CEDAW, interpretando la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, sostiene que la discriminación contra la mujer sobre la base de los estereotipos de género, la estigmatización, las normas culturales dañinas y patriarcales y la violencia basada en el género que afectan particularmente a las mujeres, tienen efectos adversos sobre la capacidad de éstas para obtener acceso a la justicia en pie de igualdad con los hombres. Además, la discriminación contra la mujer se ve agravada por factores interseccionales que afectan a algunas mujeres en diferente grado o de diferente forma que a los hombres y otras mujeres.¹⁴

En esta línea los órganos de tratados sostienen que son seis los componentes necesarios para asegurar el acceso a la justicia: justiciabilidad, disponibilidad, accesibilidad, buena calidad, rendición de cuenta de los sistemas de justicia y suministro de recursos a las víctimas. Se trata de elementos que deben ser “adaptados y apropiados a las necesidades de las mujeres que hacen frente a formas interseccionales o compuestas de discriminación”.¹⁵

Así, el papel de los Estados para atender la violencia contra las mujeres indígenas debe ser repensado. La violencia contra las mujeres no puede ser atendida en forma aislada, sin tomar en consideración las co-implicaciones de otras formas de discriminación. Al analizar estas co-implicaciones de la violencia contra las mujeres indígenas enfrentaremos, necesariamente, la tensión que existe entre derechos individuales y derechos colectivos y, a su vez, reafirmando identidades colectivas en toda su complejidad.¹⁶

En un informe de 2011 la Relatora Especial de Violencia contra las mujeres, sus causas y consecuencias, desarrolló un enfoque integral para combatir las

12 Jelin, Elizabeth, ¿Ante, de, en, y? Mujeres, derechos humanos. América Latina hoy, núm 9, noviembre 1994, pp. 7-23.

13 Jelin, Elizabeth, ¿Ante, de, en, y? Mujeres, derechos humanos. América Latina hoy, núm 9, noviembre 1994, pp. 14.

14 CEDAW, Recomendación General N° 33 sobre Acceso a la Justicia Pág. 9.

15 CEDAW, Recomendación General N° 33 sobre Acceso a la Justicia Pág. 14

16 Femenías, El género del multiculturalismo, Bernal, Universidad Nacional de Quilmes Editorial, 2007, p. 173.

diferentes manifestaciones de la violencia. En este sentido sostuvo que un enfoque integral debe incluir¹⁷: en primer lugar, la premisa de que los derechos humanos son universales, interdependientes e indivisibles; en segundo lugar, el entendimiento de que la violencia contra la mujer es un proceso continuo que abarcaba la violencia interpersonal y estructural; tercero, el reconocimiento de los aspectos y factores estructurales de la discriminación, incluidas las desigualdades estructurales e institucionales; y finalmente, el examen de las jerarquías sociales y económicas entre las mujeres y los hombres y también entre mujeres. Estos cuatro aspectos son analizados a continuación.

La violencia contra las mujeres indígenas ha puesto a prueba el principio de indivisibilidad de los derechos humanos, y mostró, por el contrario, que parten de enfoques compartimentados.¹⁸ Esto se refleja, por ejemplo, en las dificultades que han tenido los tribunales de derechos humanos para lograr abordar de forma integral los derechos de las mujeres indígenas, como se ve en el caso Rosendo Cantú y Xákmok Kásek de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Justamente, en el derecho a una vida libre de violencia, las mujeres indígenas ponen en juego, por un lado, sus derechos colectivos a la libre determinación como pueblos indígenas y, por otro, sus derechos individuales como mujeres. El punto principal, entonces, es entender cómo los derechos individuales y colectivos interactúan entre sí.

La Relatora Especial sobre Violencia contra las Mujeres, sus Causas y Consecuencias, Yakin Erturk, sostuvo en su informe *Intersecciones entre violencia y cultura* que:

La cultura evoluciona como respuesta a necesidades y aspiraciones individuales y colectivas diferentes y divergentes, lo que hace que la cultura sea diversa y dinámica. Sin embargo, en un momento dado, determinadas interpretaciones de la cultura pueden ser legitimadas e impuestas a una sociedad o una comunidad. Las afirmaciones de interpretaciones dominantes de la cultura en entornos socioculturales aparentemente diversos con frecuencia son similares, en la medida en que i) suponen un conjunto de valores y normas estático y homogéneo que rige las vidas de una entidad colectiva y ii) reflejan y refuerzan relaciones de poder patriarcales. Esos discursos culturales están en pugna con las normas culturales universales, en particular, el principio jurídicamente vinculante de derechos humanos, de que no puede invocarse ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para justificar la violencia contra la mujer (Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias *Intersecciones entre la cultura y la violencia contra la mujer*, 2007: 51).

17 A/66/215, Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, 1 de agosto de 2011 Pár. 80 <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N11/439/48/PDF/N1143948.pdf?OpenElement>

18 Koukkanen, Informe sobre violencia contra las mujeres indígenas como un tema de derechos humanos, documento elaborado para el Foro permanente para las Cuestiones Indígenas, "Combate la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas: artículo 22 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas", 28 de febrero de 2012.p. 3.

A partir de estas y otras consideraciones, la Relatora Especial concluye que:

Las culturas, incluida la cultura de los derechos humanos universales, son terrenos de cuestionamiento. Históricamente, las mujeres, de forma individual y colectiva, en el Norte y en el Sur, han resistido activamente y negociado las prácticas culturales opresivas. (Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias Intersecciones entre la cultura y la violencia contra la mujer, 2007: 67).

En consecuencia, se brinda como lineamiento general a los Estados la recomendación de que se aborden todas las formas de violencia contra la mujer como un continuo, en intersección con otras formas de desigualdad, como una estrategia viable para abarcar la cuestión de la cultura y de la violencia contra la mujer no como excluyentes sino inclusivas.¹⁹

Es fundamental tener en cuenta los distintos niveles que atraviesan la violencia contra las mujeres indígenas y su constante yuxtaposición: interpersonal, social (es decir la violencia que surge del sistema sexo-género y racismo de la sociedad) y Estatal. Ésta última dimensión cobra especial relevancia en la forma en que las mujeres indígenas experimentan la violencia. Tal como lo señaló el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas²⁰, la violencia contra las mujeres no puede desvincularse de la historia de discriminación y marginación sufrida por los pueblos indígenas en su conjunto. Es por eso que la falta de políticas integrales por parte de los Estados constituye una forma de violencia que necesariamente debe ser abordada cuando nos referimos a las formas de violencia contra las mujeres indígenas.

Algunas teóricas feministas como Moller Okin han sostenido que la opresión que viven las mujeres prevalece por sobre otras formas de discriminación.²¹ Mientras que feministas latinoamericanas como Virgina Vargas encuentran que el contexto Latinoamericano requiere una mayor complejidad y no enfocarse exclusivamente en el género como principal causa de opresión.²² Este último enfoque implica no concebir las relaciones signadas por el patriarcado desde un punto de vista “en común” entre todas las mujeres, sino que estas tienen consecuencias que afectan de forma sistemática a todas las mujeres²³

19 Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias Intersecciones entre la cultura y la violencia contra la mujer, 2007:72(c)).

20 E/C.19/2012/6, ECOSOC, Foro permanente para las Cuestiones Indígenas, “Combatir la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas: artículo 22 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas”, 28 de febrero de 2012.

21 Moller Okin, *Is Multiculturalism Bad for Women?* P. 12.

22 Vargas, V., “Articulaciones subalternas en búsqueda de nuevas miradas interpretativas.” Documento electrónico, p. 5.

23 Koukkanen, Informe sobre violencia contra las mujeres indígenas como un tema de derechos humanos, documento elaborado para el Foro permanente para las Cuestiones Indígenas, “Combatir la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas: artículo 22 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas”, 28 de febrero de 2012. p. 7.

pero que es necesario explorar estas consecuencias dentro de cada contexto en particular.

2.b. Interseccionalidad y políticas públicas

Al pensar la forma de abordar la violencia contra las mujeres indígenas, nos enfrentamos a una tensión en su relación tanto con el Estado como con sus comunidades. Principalmente nos enfocaremos en dos aspectos, por un lado en la tensión que surge entre derechos individuales – derechos colectivos, y al mismo tiempo, en la intersección entre género e indigenismo. Frente a ella se dejan en evidencia los límites difusos de la construcción de una “comunidad” en torno a la identidad, en un territorio en el que confluyen múltiples fronteras (como ser mujer, niña, indígena, etc.)

Chantal Mouffe aporta también elementos sobre cómo sortear lo que podría percibirse como una encrucijada teórica. ¿Cómo entender la categoría de mujer en un contexto donde la identidad adquiere un sentido eminentemente histórico, contingente y variable? Ante este pensamiento planteado en términos absolutos y cerrados sostiene que hay “una multiplicidad de relaciones sociales en las cuales la diferencia sexual está construida siempre de muy diversos modos y, donde la lucha en contra de la subordinación tiene que plantearse de formas específicas y diferenciales” (Mouffe: 113). En este sentido, es posible entender este enfoque como la emergencia de una nueva forma de política, ya no sustentada sobre la base de un sujeto identitario común que constriñe otras formas de manifestación, sino que abre la posibilidad de una democracia radical y plural a la vez que permite comprender las múltiples formas de subordinación de las mujeres:

nos permite comprender la diversidad de maneras en que se construyen las relaciones de poder y que nos ayude a revelar las formas de exclusión presentes en todas las pretensiones de universalismos y en los alegatos que dicen haber encontrado la verdadera esencia de la racionalidad (Mouffe: 126)

El abordaje interseccional aparece en este contexto como una forma de visibilizar cómo las categorías socialmente construidas como la categoría “mujer” conllevan a su vez una serie de dificultades cuando se ven afectadas identidades no hegemónicas. El enfoque interseccional, se pregunta entonces ya no sólo por la subordinación entre los géneros, sino que ahora se centra en las diversas formas de subordinación, tales como por clase, cultura, nacionalidad, sexualidad, etc.

La especificidad con que la violencia contra las mujeres afecta a las mujeres indígenas hace exigible al Estado la implementación de un enfoque interseccional en las políticas públicas hacia las mujeres indígenas para poder abarcar en profundidad la problemática en todas sus dimensiones y complejidades.

2.c. Interseccionalidad y resistencias

A partir del marco teórico y de derechos recorrido hasta aquí advertimos que un enfoque limitado a la mirada estatal implica dejar de lado una de las dimensiones entre las que se plantea la tensión entre género e indigenismo reflejada a su vez en derechos individuales y derechos colectivos. En efecto, el derecho a la vida libre de violencia, como derecho individual, no puede dejar de lado el derecho a la libre determinación, es decir, el aspecto colectivo y las estrategias comunitarias de lucha contra la violencia que de allí emergen. Al mismo tiempo que todo análisis sobre las formas de violencia contra las mujeres no puede desprenderse del contexto social e identitario que rodean a cada colectivo en particular.

El Programa de Acción aprobado en la Conferencia de Durban exige a los Estados que:

Adopten políticas públicas y den impulso a programas a favor de las mujeres y las niñas indígenas y en concierto con ellas con el fin de promover sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; poner fin a su situación de desventaja por razones de género y origen étnico; resolver los apremiantes problemas que las afectan en materia de educación, salud física y mental y vida económica y el problema de la violencia contra la mujer, comprendida la violencia en el hogar; y eliminar la situación de discriminación.²⁴

En referencia a las obligaciones que están en cabeza de los operadores judiciales para el acceso a la justicia de las mujeres indígenas víctimas de violencia, un Informe del Centro de Derechos Humanos propone una “interpretación culturalmente sensible” y afirma que ésta “no excluye la posibilidad de conflictos entre derechos individuales y el interés de la comunidad. En efecto, es posible que el reconocimiento de ciertos usos y prácticas culturales de los miembros de pueblos indígenas genere situaciones que afecten los derechos humanos de quienes componen la comunidad indígena o de quienes se relacionan con ésta. Este es el problema central, ya que de no mediar la especial valoración de los usos y costumbres de las comunidades indígenas, este interés no podría imponerse respecto de los derechos humanos de aquellos que entran en conflicto con los intereses de la comunidad.”²⁵

Advertir sobre éstas co-determinaciones y su tensión latente es reconocer, como diría Jelin, que la tensión entre derechos individuales y derechos colectivos es inevitable tanto como lo es un feminismo desde las márgenes para la agencia de los movimientos de mujeres. El derecho a la libre determinación

24 A/CONF.189/12, Informe de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, Pár. 18. Disponible en <http://www.un.org/spanish/comun/docs/?symbol=A/CONF.189/12>

25 Claudio Nash Rojas, *Violencia contra mujeres indígenas en el marco de las relaciones familiares: pautas para decidir la procedencia de acuerdos reparatorios*, Centro de Derechos Humanos, Santiago de Chile, p. 53

implica que los Estados deben facilitar y apoyar la formulación por parte de las mujeres indígenas de estrategias comunitarias de lucha contra la violencia. En lugar de imponer estrategias que no reflejan los valores ni los conocimientos comunitarios, ir a la situación de las mujeres indígenas en su materialidad, e inmersas en la estructura social, siguiendo a Jelin:

Las mujeres indígenas buscan sus propios espacios de construcción de identidad ... cuestionando los mecanismos de representación y de articulación de demandas que fueron generadas por las mujeres (educadas, blancas, urbanas) que se habían convertido en voceras de los intereses de “la mujer”. ... hay una afirmación de su derecho a mantener su propia forma de vida y su propia cultura. Y esto, a su vez, implica distintas formas de comprensión y de demandas relacionadas con ciertos derechos universales de las mujeres ...²⁶

Aspectos culturales como clase y género no pueden ser ignorados sino analizados de manera complementaria. Como afirma el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, es clave que “El proceso de lucha contra la violencia basada en el género comience en las propias comunidades indígenas e incluir la eliminación de la violencia interpersonal física, sexual y psicológica, y debe reemplazar las políticas gubernamentales que han desplazado a las mujeres indígenas de sus comunidades.”²⁷

En este sentido la violencia contra las mujeres indígenas desde las políticas públicas debe ser abordada junto a su derecho a la libre determinación, es decir, como sujetos titulares de derechos que elaboran respuestas adecuadas para combatir la violencia.²⁸ Este es un punto clave para que el enfoque interseccional aporte un contenido sustantivo. El enfoque interseccional, en rigor, es una forma de analizar las dinámicas de poder rastreando cómo ellas moldean nuestras identidades, vidas y decisiones de una forma más compleja y precisa.²⁹

3. Obstáculos de las mujeres indígenas en el acceso a derechos

Las barreras que existen para garantizar el acceso a derechos pueden agru-

26 Jelin, E., “Las mujeres y la cultura ciudadana en América Latina”, Documento electrónico. Trabajo preparado dentro del programa Women in the service of civil peace de la División de Cultura, UNESCO, Buenos Aires, Argentina, marzo 1996.

27 E/C.19/2012/6, ECOSOC, Foro permanente para las Cuestiones Indígenas, “Combatir la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas: artículo 22 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas”, 28 de febrero de 2012, p.15. Disponible en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N12/245/85/PDF/N1224585.pdf?OpenElement>

28 E/C.19/2012/6, ECOSOC, Foro permanente para las Cuestiones Indígenas, “Combatir la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas: artículo 22 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas”, 28 de febrero de 2012, p.38. Disponible en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N12/245/85/PDF/N1224585.pdf?OpenElement>

29 Sweetman, Caroline, *Intersecting inequalities in Gender and Development*, Virtual Issue: Intersectionality, March 2015, p. 4.

parse de acuerdo a las siguientes categorías.³⁰ Por un lado, obstáculos prácticos tales como las barreras geográficas, grandes distancias, aislamiento estacional pero también dificultades para costear los gastos de transporte, medicamentos u hospedaje. Por otro lado, obstáculos institucionales que se manifiestan tanto en la falta de información y datos, como un reflejo de la invisibilización de sus derechos o la discriminación generalizada por parte de operadores de la justicia y de los servicios de salud, como en el hecho de que las instituciones sólo contemplan un paradigma occidental ya que su administración y servicios no reflejan las prácticas socio-culturales diversas, ni sus creencias y visiones, operando en forma excluyente para cualquier otra forma cultural por fuera de la establecida hegemónicamente.

Uno de los principales obstáculos con que nos encontramos al intentar abordar la problemática del derecho a la salud de las mujeres indígenas es la ausencia de estudios en profundidad sobre las comunidades indígenas, sobre las barreras físicas para el acceso a los servicios de salud, la existencia de servicios con enfoques interculturales y cómo esto efectivamente impacta en el acceso a la salud de las mujeres indígenas. Algunos expertos han alertado sobre la discriminación que viven las mujeres indígenas y cómo ella se refleja en la atención en los servicios de salud: en ocasiones las personas indígenas son atendidas después de las personas no indígenas y las personas indígenas que mantienen sus idiomas enfrentan discriminación y barreras de comunicación con los funcionarios del sistema de salud.³¹

La primera evidencia de la falta de políticas públicas dirigidas a mujeres indígenas es en la ausencia de datos e información estadística desagregada. El Foro Permanente para las cuestiones indígenas observó que “son escasas las estadísticas sobre el alcance de la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas, fundamentales para la elaboración y la aplicación de políticas con base empírica y reformas legislativas y la capacitación judicial.”³²

Los obstáculos en el acceso al derecho a la salud³³ son una forma de violencia contra las mujeres cuando constituye violencia institucional. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mu-

30 NU (2009), State of the World´s Indigenous Peoples. Disponible en http://www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/SOWIP/en/SOWIP_web.pdf

31 NU, A/HRC/21/47/Add.2, Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya. La situación de los pueblos indígenas en Argentina, párr. 72.

32 E/C.19/2012/6, ECOSOC, Foro permanente para las Cuestiones Indígenas, “Combatir la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas: artículo 22 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas”, 28 de febrero de 2012, párr.14. Disponible en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N12/245/85/PDF/N1224585.pdf?OpenElement>

33 Los principios esenciales e interrelacionales en el derecho a la salud incluyen: disponibilidad, accesibilidad (no discriminación, accesibilidad física, accesibilidad económica y acceso a información), aceptabilidad y calidad. Ver Comité DESC, E/C.12/2000/4 Recomendación General 14: El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), 11 de agosto de 2000, par. 12

jer (conocida como “Convención de Belém do Pará”) define la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.” En efecto, las obligaciones del Estado en materia de violencia contra las mujeres no se limitan a los servicios judiciales sino que se extienden a todos los sectores de la estructura estatal relevantes en el abordaje y respuesta al problema de la violencia, como en el sector de la atención de la salud. El Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), en su Primer Informe Hemisférico analizó la situación de la violencia contra las mujeres en los Estados partes de la Convención y concluyó que había evidencia de “una forma de violencia de género que nace de la negación de importantes derechos humanos vinculados a los derechos a la vida, salud, educación, entre otros.”³⁴

Los órganos encargados del seguimiento y aplicación de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos se han manifestado a través de sus recomendaciones a los fines de supervisar y desarrollar interpretaciones adecuadas de los derechos humanos reconocidos. De ellas puede concluirse que planificación, programas e investigaciones en materia de salud deben, en primer lugar, tener en cuenta la perspectiva de género en sus políticas, planificación, programas e investigaciones en materia de salud; en segundo lugar, garantizar que no se impongan prácticas discriminatorias en relación al estado de salud y a las necesidades de la mujer incluso de facto; en tercer lugar, ser apropiados culturalmente, es decir, tener en cuenta los cuidados preventivos, las prácticas curativas y las medicinas tradicionales; y finalmente, garantizar servicios de salud sexual y genésica, incluida la maternidad segura, sobre todo en las zonas rurales.³⁵

En efecto, los obstáculos en el acceso al derecho a la salud pueden constituir la violencia institucional por parte de los servicios de salud. Un informe del Relator Especial sobre derechos de los pueblos indígenas en Argentina alertó al Estado sobre la gravedad en las condiciones de salud de las comunidades indígenas. Uno de las principales deficiencias remarcadas por el Relator Especial apunta a la carencia de datos respecto de las condiciones de salud y una señal de alarma frente a un estudio del Ministerio de Salud que mostró que un 12,65% de las mujeres indígenas entrevistadas tuvieron por lo menos un hijo que falleció antes del primer año de vida y que el 60% de estas muertes fueron por causas altamente prevenibles.³⁶ Los porcentajes de mujeres indígenas en

34 Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belem do Par (MECSEVI), Informe Hemisférico. [En adelante MECSEVI Informe Hemisférico], (Adoptado en la Segunda Conferencia de Estados Parte, celebrada en Caracas, Venezuela, del 9 al 10 de julio de 2008), p. 21. Accesible aquí: <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/InformeHemisferico2008-SP.pdf>

35 Ver, Comité DESC, Recomendación General 14 y Comité CEDAW Recomendación General 24.

36 NU, A/HRC/21/47/Add.2, Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya. La situación de los pueblos indígenas en Argentina, párr. 69. Disponible en <http://odhpi.org/wp-content/uploads/2013/01/INFORME-DEFINITIVO-ARGENTINA.pdf>

edad fértil son sumamente altos (en especial en las zonas noroeste, noreste) y, en contraste, apenas poco más de la mitad de ellas cuenta con niveles de cobertura institucional de parto.³⁷ Y, si bien la mortalidad materna es un factor presente en la mayoría de las comunidades indígenas de América Latina³⁸ en Argentina aún no se dispone de datos sistemáticos de mortalidad materna y mujeres indígenas.³⁹ En este sentido, Radika Coomaraswamy ha señalado con claridad en su Informe sobre Políticas y Prácticas que repercuten sobre los Derechos Reproductivos de la Mujer que “El hecho de que el gobierno no adopte medidas positivas para garantizar el acceso a los servicios apropiados de cuidados sanitarios que permiten a la mujer tener partos en condiciones de seguridad (...) puede constituir una violación del derecho a la vida de la mujer, además de una violación de sus derechos reproductivos.”⁴⁰

En este marco, en el caso L.N.P c. Argentina el Estado nacional fue condenado por la discriminación de una niña indígena víctima de violencia sexual, a quien las autoridades, tanto médicas como policiales discriminaron por su condición de niña y por su etnicidad (párr.3). En el Examen Periódico Universal (EPU) del año 2008, se le recomendó específicamente al Estado que adopte medidas para hacer frente a la discriminación contra las mujeres y los grupos vulnerables, en particular los niños, las minorías y los pueblos indígenas. (párr.46). Por su parte, el Comité encargado del seguimiento de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas contra la Mujer (CEDAW, pos sus siglas en inglés), recomendó que el Estado promueva la concienciación de la mujer respecto de sus derechos, en particular en las zonas rurales y entre los grupos más desfavorecidos, incluidas las comunidades indígenas. Y a que preste especial atención en sus políticas a las necesidades de las mujeres indígenas y se asegure que tengan acceso, entre otros servicios, al servicio de salud.

Como desarrollaremos a lo largo de este capítulo, las mujeres indígenas enfrentan obstáculos adicionales en función de las categorías identitarias que las atraviesan, como mujeres y como indígenas. Categorías occidentales como familia, comunidad o incluso Estado, toman un significado diferente cuando afectan a las poblaciones indígenas. La contaminación ambiental, por mencionar un ejemplo, afecta el acceso y el control de los territorios de las comunidades y, a su vez, el trabajo de cuidado de las mujeres indígenas, por los problemas de salud a los que conlleva la contaminación.⁴¹ En este senti-

37 CEPAL (2013), Mujeres indígenas en América Latina. Disponible en <http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/8/51148/MujeresindigenasenAmericaLatina.pdf> p.149 y 166.

38 FORO DE INVESTIGACIÓN DE SALUD EN ARGENTINA-FISA (2008), Situación de salud, intervenciones y líneas de investigación para la toma de decisiones en salud con pueblos indígenas en Argentina. Disponible en <http://www.saludinvestiga.org.ar/pdf/policy-brief/2008-Indigenas.pdf> , p.9.

39 CEPAL (2013), Mujeres indígenas en América Latina. Disponible en <http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/8/51148/MujeresindigenasenAmericaLatina.pdf> p.66.

40 Coomaraswamy, R., Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, sobre Políticas y prácticas que repercuten sobre los derechos reproductivos de la mujer y contribuyen a la violencia contra la mujer, la causan o la constituyen, párr.66.

41 Koukkanen, Rauna, Autodeterminación y derechos de las mujeres indígenas en la intersección

do, la organización internacional de mujeres indígenas FIMI sostuvo⁴² que la denegación del acceso a servicios de salud a las comunidades indígenas es una forma a través de la cual los Estados ejercen violencia económica sobre las mujeres indígenas debido a que son quienes tienen la responsabilidad de satisfacer las necesidades básicas familiares y comunitarias. Es por ello que afirman que las políticas que deniegan seguridad alimentaria, agua potable, servicios de salud, educación y otros servicios básicos indispensables, afectan a las mujeres de forma desproporcionada haciendo que éstas políticas se conviertan en canales a través de los cuales los Estados han perpetrado la violencia contra las mujeres indígenas de forma permanente.

III. Relatos de las mujeres indígenas: obstáculos y resistencias⁴³

El desarrollo hecho hasta aquí nos brinda herramientas para complejizar el abordaje en relación con los obstáculos en el acceso a la justicia de las mujeres indígenas. El acceso a los derechos se dificulta por obstáculos del tipo materiales y por obstáculos del tipo cultural, dificultades que no son excluyentes entre ellas sino yuxtapuestas en la mayoría de las veces. A partir de este punto, sobre una base empírica, nos proponemos analizar desde relatos e historias de los procesos a través de los cuales las situaciones de violencia fueron vivenciadas, cómo se agenciaron las formas de resistencia individuales y colectivas de las mujeres indígenas. Finalmente, el trabajo avanza hacia esbozar un enfoque respetuoso e integral de los derechos humanos y acceso a la justicia de las mujeres indígenas.

1. Violencia Institucional en el acceso a la salud

Los principales obstáculos para al acceso a la salud que surgen espontáneamente de los relatos de las mujeres indígenas son los materiales: barreras geográficas, en tiempo y distancia, agravadas por falta de caminos accesibles y falta de transportes disponibles. Dentro de las barreras materiales, los recursos económicos son un factor clave que posibilitan o no el acceso a la salud, desde los traslados a los centros médicos, hasta la compra de remedios necesarios para cumplir con los tratamientos diagnosticados. Muchas de las mujeres indígenas viven en comunidades de zonas rurales alejadas de los centros de atención médica, y donde el transporte público es escaso y limitado, e incluso las ambulancias para los casos de emergencias no siempre están disponibles o responden en tiempo prudente. Para las comunidades más aisladas las formas de comunicación se limitan a determinados horarios durante el día, y cuando deja de funcionar la luz eléctrica tampoco disponen

con el derecho internacional de los derechos humanos, Human Rights Quarterly, Vol. 34, Num. 1, Feb. 2012, p. 225-250.

42 Ver http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/SOWIP_web.pdf p. 173.

43 Una versión anterior de este trabajo puede verse en la publicación Mujeres indígenas en la provincia de Jujuy. Hacia un abordaje integral sobre el acceso a los derechos. Disponible en: <http://www.ela.org.ar/a2/index.cfm?aplicacion=app187&cnl=14&opc=49>

de señal telefónica para poder comunicarse y reportar una emergencia.

Los obstáculos materiales también conciernen el cuidado de las personas dependientes en la familia -tarea de la cual se encargan las mujeres-, e incluso de los animales que también ellas cuidan y muchas veces son su principal fuente de sustento. Acudir a centros de salud a los que para llegar se deben recorrer grandes distancias en rutas o caminos poco accesibles (que empeoran en época de lluvia o carnaval, por ejemplo), sumado a no tener con quién se ocupe de los/as hijos/as y animales a su cuidado, son obstáculos materiales que dificultan notablemente el acceso a la salud. Además, se deben agregar los costos económicos que conllevan los traslados y la compra de medicamentos necesarios.

Sin embargo, los obstáculos en el acceso a la salud no se agotan con la (no) disponibilidad de recursos materiales, sino que los obstáculos culturales son factores notoriamente limitantes. Partiendo por la falta de información y conocimiento necesarios para hacer valer sus derechos, los obstáculos para un adecuado y factible acceso a la salud, continúan, con las situaciones sistemáticas de violencia hacia las mujeres indígenas cuando se las discrimina por su identidad y pertenencia étnica; y cuando las políticas de salud no contemplan ninguna adecuación cultural -como, por ejemplo, ante la barrera idiomática- ni enfoque de género.

De esta manera, al referirnos al derecho a la salud se recurre a una mirada integral, más aun para las comunidades indígenas. La forma de abordar situaciones concernientes a la salud en los pueblos indígenas se relaciona directamente con su cosmovisión, es decir, su forma de representar, ser y estar en el cosmos. La medicina tradicional que practican, refleja aspectos profundos de su identidad y su cultura ancestral, que abraza tanto a las personas como a la naturaleza como parte de una misma subjetividad. Tal como lo señala Tarcila Rivera Zea:

“Cuando hablamos del derecho a la salud de las mujeres indígenas tenemos que tener presente su salud física, espiritual y emocional. Hemos llegado a entender que la baja autoestima es producto de diversas formas de agresión, por lo tanto, necesitamos poner atención en las formas de tratamiento que se necesitan para recuperarnos a nosotras mismas como indígenas que se valoran, se quieren y se respetan.”⁴⁴

La atención en los servicios públicos de salud es muy hostil con las mujeres indígenas, quienes prefieren recurrir a la medicina tradicional por el trato muchas veces humillante por parte de los/as empleados de la salud; la falta de recursos para obtener los medicamentos indicados y sostener incluso las visitas a los centros de salud; y los prejuicios culturales.

44 Suárez Navaz, L., Hernández, R. A., (eds.) “Descolonizando el feminismo. Teorías y prácticas desde los márgenes”. Editorial Cátedra. Madrid, España, 2008. p. 341.

2. Las principales demandas de las mujeres indígenas en el área de la salud

En el ámbito de la salud, una de las demandas más fuerte de las mujeres indígenas es la mejora de la atención en los puestos de salud (salitas de primeros auxilios), y de las visitas o rondas por parte de los agentes sanitarios en las comunidades. Es decir, una preocupación muy marcada que afecta la salud de las mujeres indígenas es la falta de atención en los puestos de salud y, la poca y discontinua, frecuencia con que se suceden las rondas médicas.

En los relatos de las mujeres, las principales demandas se concentran en: la disponibilidad y accesibilidad de a puestos de salud, agentes sanitarios y rondas médicas; la posibilidad de garantizar traslados en ambulancias; las condicione de atención en hospitales y centros de salud; el acceso a la información sobre derechos sexuales y reproductivos, en forma adecuada y libre de prejuicios; y el entendimiento y respeto por una conceptualización integral de la salud, enfocada en su cosmovisión.

En los siguientes párrafos, se sintetizan las principales preocupaciones expresadas en las voces de las mujeres indígenas consultadas.

En relación con la accesibilidad al control de la salud, se señala que en algunas comunidades los puestos de salud se encuentran a varios kilómetros de las casas que recorren en las rondas médicas. Por lo tanto, cuando el agente sanitario sale a hacer las visitas domiciliars demora desde unos minutos a varias horas en volver y, en ese lapso de tiempo, no hay quien atienda en el puesto de salud. Los médicos y médicas visitan los puestos de salud una vez por semana, o una vez al mes, o incluso, más espaciadamente. En las comunidades más lejos de la ciudad, y de los hospitales, las visitas médicas no mantienen una constancia ni una periodicidad.

La disponibilidad de medios para el traslado en caso de necesidad es una preocupación importante para las comunidades más alejadas de las ciudades. No cuentan con ambulancia y, si la hay, es para cubrir más de una comunidad. Por lo tanto, en casos de emergencia, en ocasiones, las ambulancias no están en condiciones y/o no tienen combustible. Tampoco disponen generalmente de medios de comunicación para dar aviso de alguna emergencia sanitaria. En épocas de lluvia y de carnaval las dificultades para el traslado se agravan. Como resultado, en muchas situaciones de emergencia el traslado se hace en vehículo particular -pagando el servicio- que por supuesto no cuenta con la atención ni equipamiento médico necesario durante el recorrido.

Así lo describe una mujer joven de la comunidad Kolla ante un caso particular pero no como un hecho aislado, sino como una realidad cotidiana de casi todas las mujeres de las comunidades. Donde, incluso, al reclamar el derecho al acceso a la salud, no consiguen mejoras ni respuestas adecuadas:

“Tenemos hospitales pero no todas las comunidades pueden llegar. El traslado desde tanta distancia es nuestro principal problema. La Ministra de Salud nos decía una cosa y el hospital otra. No había ambulancias, ni recursos para internaciones.” Mujer joven, kolla.

Sin embargo, el problema no se agota al sortear las distancias para lograr atención médica. Una vez resulto el acceso a los centro de salud, o a recibir atención y visitas por parte de los agentes médicos, la demanda que surge es la calidad de atención que reciben. Es fuerte la manifestación por la falta de adecuación cultural y por las situaciones frecuentes de abusos de poder, discriminación, violencia obstétrica e institucional.

La mayoría de las mujeres manifiestan que han sufrido situaciones de violencia institucional en la atención en hospitales y puestos de salud:

“En ciertos lugares hay mucha discriminación, por edad, por joven, por mujer, por ser de la comunidad. Hay mucha diferencia de atención entre los puestos. A veces preferimos pagar para ir a otro centro de salud que no sea el nuestro pero que sabemos que te atienden bien.” Mujer adulta Kolla.

A esto se suma, dada la falta de adecuación cultural, que particularidades y características propias de las mujeres de comunidades indígenas, Kollas, en este caso, devenga en un factor de exposición a situaciones de violencia:

“Las mujeres de las comunidades sufrimos más violencia y somos más vulnerables, más allá de que tenga nivel, o no, de escolaridad, pasa por la personalidad, sufrimos más violencia que las mujeres urbanizadas, nos quedamos calladas.” Mujer joven Kolla.

Si bien a cada comunidad y a cada mujer le corresponde su particularidad cultural y personal, en lo que respecta al acceso a la salud y otros derechos, todas las comunidades con las que se compartió el trabajo que aquí se presenta manifestaron sus preocupaciones por las situaciones de violencia sistemática, ya sea por ubicarse geográficamente lejos de los centros de salud, ya sea por algunas características personales tergiversadas en una supuesta actitud de sumisión -ambos casos descriptos por mujeres de comunidades Kollas. En otros casos, se señaló una falta de escucha y de diálogo, de respeto y consideración a la cosmovisión guaraní, por ejemplo, tal como lo describe a continuación una mujer joven de la comunidad Guaraní en Jujuy.

Las mujeres del pueblo Guaraní que se encuentran en zonas urbanas, porque se vieron obligadas a migrar ante el despojo de su territorio, también son víctimas de discriminación y otras violencias que sufren en los hospitales o al querer ejercer su derecho al acceso a la salud:

“Piensan que los pueblos indígenas somos todos iguales. No somos todos iguales. Lo decimos muchas veces. Y el estado provincial no lo entiende, no

lo quiere entender, nos discriminan. En Jujuy envasan a los todos los pueblos como Kollas. Nosotros somos Guaraníes, no somos Kollas. En las comunidades Guaraníes, si (los agentes sanitarios) vienen con las pastillas anticonceptivas, los sacan. No atienden a la idiosincrasia de cada pueblo. Y no por estar más cerca de las ciudades o en zonas urbanas, que tenemos acceso a todo, eso es una mentira disfrazada, porque las mujeres tenemos que salir a trabajar -que no pasa en muchas comunidades -, no tenemos acceso a todo porque no tenemos el dinero para pagarlo, por ejemplo para llegar a los hospitales”. Mujer joven Guaraní.

Como se anticipó en el relato anterior, una temática sumamente compleja y delicada es cómo se garantiza a las mujeres de comunidades indígenas el acceso a la información sobre derechos sexuales y (no) reproductivos.

En temáticas como el acceso a la información en derechos sexuales y reproductivos, todo intento de acercamiento a las mujeres de comunidades indígenas la consideración de aspectos identitarios tales como la pertenencia étnica cobra especial importancia, es decir, el alcance de estas políticas depende directamente de un enfoque de género y un abordaje multicultural correctamente adecuado a cada comunidad:

“Para la juventud, el Ministerio de Salud, mandan todo tipo de personas para darnos pastillas anticonceptivas, mandan y mandan, pero no entienden que de la comunidad no vamos a dejar entrar a quien no conocemos, que no vamos a tomar una pastilla si no vemos que tienen un buen semblante en sus ojos (quien la reparte). Tienen que respetarnos, respetar nuestras asambleas del pueblo Guaraní. Es bueno que vengan a las comunidades pero con respeto. La buena salud para nuestra comunidad también es respeto, a nuestros jóvenes, a nuestras abuelas, a la comunidad, a la cultura guaraní.” Mujer adulta Guaraní.

En el mismo sentido, lo expresa aquí otra mujer joven de la comunidad Guaraní, proponiendo una estrategia superadora de diálogo entre los agentes estatales, los efectores de salud, y las mujeres de las comunidades:

“Los agentes sanitarios tienen que cambiar la forma en que se acercan, hacen, completan una planilla y hasta ahí nomás trabajan, no preguntan, no dialogan, no dan el tiempo para escuchar. Esa estrategia no sirve. Es importante saber comunicar. La mayoría de las mujeres guaraníes tenemos muchos hijos/as, ahora vienen con los anticonceptivos, y las abuelas nos dicen: ¿Por qué? ¿Qué estás haciendo? ¡No hagas eso! Los/as nietos/as son criados/as por las abuelas, no por las madres. Entonces los agentes sanitarios tienen que saber llegar a las abuelas, sino, la comunidad nunca va a escuchar. Tienen que hablar con nuestras abuelas, y a ellas hay que hablarles en nuestro idioma. Hay que cambiar el modelo de salud, es muy cerrado, es solamente llenar planillas y hacer estadísticas. Así no funciona. Nosotras sabemos por experiencia que con un trato más humano, los planes funcionarían pero no así. No hay planes estratégicos.” Mujer joven Guaraní

Haciendo especial énfasis en la adecuación cultural, y accesible en su lengua, las mujeres indígenas demandan en forma sostenida la necesidad de información sobre derechos sexuales y reproductivos para que ellas tengan la opción de elegir:

“Las mujeres nos tenemos que juntar entre nosotras para hablar sin miedo de nuestra sexualidad, también es nuestro derecho.” Mujer abuela Kolla.

Otra preocupación latente en el ámbito de la salud para las mujeres indígenas es el entendimiento y respeto por una conceptualización integral de la salud. Desde un enfoque intercultural esto no solo debe contemplar el bienestar físico y social, sino también el vínculo permanente entre las mujeres, la comunidad y su medio ambiente, la Pachamama. Las cosmovisiones indígenas contempladas no conciben la salud por fuera de sus conocimientos ancestrales y sus prácticas de medicina tradicional que está estrecha y directamente ligada con la contemplación, el cuidado y la conexión espiritual con la madre tierra:

“La salud es un derecho pero no me imagino que alguien en una comunidad tenga salud si su agua está contaminada o si no puede estar en su tierra. Es un equilibrio.” Mujer joven Kolla.

“Nos hacen a un lado nuestra salud ancestral. Hoy día en el hospital realmente nos discriminan por nuestras propias prácticas, por nuestra identidad indígena. Ahora a las mujeres nos obligan a tener a nuestros bebés en el hospital, y queda lejos, nos cuesta llegar, volver.” Mujer adulta Kolla.

El cuidado de los/as hijos/as es usualmente una tarea designada exclusivamente a las mujeres. Y así sucede con las mujeres de las comunidades indígenas, quienes para atender su propia salud, a las consultas médicas acuden con las personas que de ellas dependen. Esta situación, que refleja una realidad que incluso trasciende a determinada pertenencia cultural, es completamente desatendida por los efectores de salud. Cuando se ignora que una parte esencial de la identidad que se pone en juego aquí se genera un exacerbado malestar:

“Necesitamos un agente sanitario de las comunidades para que no nos discriminen. La cultura guaraní tiene muchos hijos/as y el agente sanitario se molesta si vamos con todos nuestros hijos/as porque no tenemos con quién dejarlos/as o no queremos hacerlo, y los agentes sanitarios se molestan y te atienden mal. Entonces preferimos la medicina tradicional, ir con la abuela de comunidad para que no te traten mal. Las comunidades tenemos que exigir agentes sanitarios de las comunidades”. Mujer adulta Guaraní.

Una sugerencia desde la comunidad Kolla para la mejora de la atención de la salud de las mujeres respetando su identidad y sus prácticas de medicina tradicional, es contemplar la salud como integral, lo cual implica el esfuerzo por brindar atención médica, por ejemplo en este caso, tanto a la mujer como

a sus hijos/as cuando asiste a la consulta, intentando conciliar así las formas occidentales y tradicionales de entender y ejecutar la salud.

IV. Procesos de agenciamiento en las experiencias de mujeres indígenas

1. Encuentros entre mujeres: procesos de sensibilización, concientización y reflexión

“¿Cómo podemos hacer para empezar a organizarnos como mujeres y luchar, y pelear por nuestros derechos? Ya estas reuniones nos permiten hablar de nosotros y escucharnos pero tenemos que permanecer unidas, tenemos que seguir encontrándonos entre nosotras.” Mujer adulta, comunidad Kolla.

“En la agenda de las asambleas tienen que estar los temas de nosotras, las mujeres. De violencia, de discriminación, tenemos que poder hablar más nosotras, ser nosotras las que hablemos también en nuestras asambleas y no solo los hombres”. Mujer joven, comunidad Guaraní.

Para dialogar con las voces de las mujeres indígenas, sus prácticas socioculturales y su praxis política es indispensable partir del reconocimiento de la identidad comunitaria en y de las mujeres indígenas. Esto de ninguna manera implica deslizarnos en un relativismo cultural funcional a un sistema patriarcal que legitime ideologías y prácticas de opresión a las mujeres argumentando que son tradiciones culturales. Sin embargo, al mismo tiempo, es absolutamente necesario construir nuestras epistemologías y narrativas para descolonizar el conocimiento occidental.

El reconocimiento de la identidad colectiva, en las rutas de los itinerarios que recorren ante situaciones de violencia es un aspecto fundamental en las culturas indígenas. Los encuentros de mujeres, ya sean disparados por situaciones de violencia dentro de las comunidades como por fuera de éstas, propician los espacios amigables para comenzar los procesos de reflexión y sensibilización, al tiempo de entender los hechos como colectivos y no aislados, de poder identificarse entre sus pares y sentirse seguras, contenidas y dispuestas a organizarse para frenar y revertir las situaciones de violencia.

“Es cierto lo que pasa: Muchas mujeres quieren ir (a los encuentros) pero sus maridos no las dejan. ¿Por qué tiene que ir mi mujer sola, no será para se vaya con otro o para que mire a otro? No, nada que ver. Tienen esa idea, siguen en esa idea. Y los hijos ya se van criando así. Ellas como mujeres ya le tienen que ir diciendo a sus hijos. Tenemos responsabilidad. Nosotros les enseñamos que las nenas tienen que servir, lavar y los changuitos tienen que estar tranquilos. Muchas veces (la mujeres) se sentían culpables porque el marido se enojaba por que dejaban las cosas (de la casa) para venir a la reunión. ¡¿Por qué no estabas en la casa?! ¡¿Dónde estabas?! Nunca valoraban lo que hacían en la casa, con los chicos. Muchas veces estaban trabajando y los maridos se enojaban porque llegaban a la casa y no estaban. No es así. Vos tenés que decir

que vos también tenés derechos. Era por el trabajo. El marido no la dejaba salir a trabajar porque pensaba que se iba con otro. Hasta que ella se puso firme y dijo: Hasta acá llegué. Necesitamos que se sigan haciendo los talleres para que otras mujeres vengan y ellas puedan tomar sus decisiones.” Mujer joven, Comunidad Kolla.

Las mujeres indígenas enfatizan fuertemente en el concepto de hermandad se identifican colectivamente -con la Pachamama y con su comunidad- como sororidad. Las historias de violencia trascienden lo personal para desde lo colectivo alejarnos de la culpa, y la vergüenza y organizar las estrategias de diálogo y de agenciamiento. Es decir, de reconocernos colectivamente como mujeres y entender desde ahí dónde y por qué estamos siendo discriminadas y/o se están incumpliendo nuestros derechos.

En las conversaciones con mujeres indígenas de distintos pueblos y comunidades de Jujuy, uno de los objetivos centrales fue enfatizar y resaltar los procesos de empoderamiento y de agenciamiento de las mujeres. Tratar de hacer un diagnóstico lo más preciso posible sobre las discriminaciones múltiples a las cuales se enfrentan diariamente, pero siempre en dirección a destacar sus formas de, dicho en sus palabras, sanación, para hacer frente a estas violencias y reforzar su identidad. Es decir, salir de la situación de víctimas para reconocer a las mujeres con praxis política que aparece tanto por dentro como por fuera del Estado.

2. La sanación: un proceso personal y colectivo

Para reconocer y fomentar la agencia y los procesos de empoderamiento de las mujeres indígenas se debe prestar especial atención al concepto de sanación, proceso propio de la cosmovisión indígena para tratar situaciones de violencia. Se trata de un proceso vinculado con la identidad comunitaria y formas de resistencia a los tipos de violencia que atraviesan, ya sean interpersonales o institucionales.

Para los movimientos indígenas, como en muchos otros colectivos, las dinámicas de organización persiguen fines políticos, demandas concretas hacia el Estado como garante de los derechos que estén siendo vulnerados. Esto no ocurre solamente en escenarios públicos o estatales sino que es un proceso que se desenvuelve en paralelo y complementándose en espacios que van tanto desde lo subjetivo o individual, como lo colectivo y ajeno al Estado.

Para las mujeres indígenas con quienes se llevó adelante este trabajo de reflexión colectiva, se refleja con claridad en sus prácticas de sanación donde incluso refuerzan rituales y dinámicas que se relacionan directamente con sus valores, tradiciones e identidades indígenas ancestrales. Si bien las identidades o las culturas no se pierden ni se debilitan, también se resignifican ante los cambios (cambios que pueden ser endógenos o exógenos). De igual modo, no partimos de una matriz ni esencialista ni reduccionista, sino que respetamos

mos las formas dinámicas y cambiantes de las culturas, donde precisamente ocupan lugar estas formas de organización, de lucha, y de agenciamiento que a veces exige directamente al Estado y, otras veces, se empoderan o agencian justamente por fuera de éste.

“Las mujeres de los pueblos indígenas, buscan un equilibrio entre el pensar, sentir y hacer, esta forma favorece conectar el presente con el pasado y proyectar un futuro, unir ideas desde la individualidad y lo colectivo en nuestra cosmovisión.

Un logro fue la sanación en las mujeres, equilibrar entre el sentir - pensar - hacer, pasado - presente - futuro, cosmos - persona - espíritu. Y una de las potencias de este encuentro son las ceremonias, practicar la espiritualidad que fueron en el mismo sentido para favorecer las conexiones y el movimiento de energías de las hermanas con la comunidad y con la naturaleza.

La síntesis expresa claramente una forma de trabajo con mujeres indígenas, que pone en evidencia que cuando las mujeres indígenas tienen espacios adecuados para compartir sus saberes, ellas no solo se sienten con mejor autoestima, sino viven lo que es la integración de sus propios saberes con otros saberes, y ellas lejos de quedarse en el lugar de víctimas, se motivan y descubren sus capacidades guardadas, como la capacidad de resiliencia, las capacidades de liderazgo, la capacidad de acompañar a otras mujeres en la resolución de sus problemáticas y, sobre todas las cosas, lograr conquistar su propio entusiasmo por vivir. Esta experiencia podríamos decir que es una forma de erradicar la violencia y la re victimización de las mujeres indígenas.” Mujer joven, Comunidad Kolla.

V. Palabras finales

Este capítulo no se dirige necesariamente a una conclusión, sino que es también un punto de partida. Es un paso previo en el análisis, que consiste en incorporar los aportes desde el plano teórico a las políticas interculturales que los Estados deben implementar para garantizar derechos humanos y el acceso a la justicia. Es también un paso previo a la acción, sin dudas necesaria y urgente. Esta instancia de investigación, a modo de pregunta por la forma de abordaje de las relaciones entre género e interculturalidad puede llevar a resultados frustrantes si no se considera en su totalidad y complejidad un enfoque feminista e interseccional.

Esta investigación partió de una necesidad de explorar la relación entre derechos de los pueblos indígenas y derechos de las mujeres como una forma también de visibilizar las estrategias de resistencia que se gestan desde las comunidades y desde las subjetividades de mujeres indígenas.

Esta búsqueda de estrategias de resistencia nos lleva a preguntarnos por el lugar del Estado en las políticas públicas que buscan garantizar el acceso a derechos de las mujeres indígenas y a plantear la necesidad de una mirada no enfocada en la asistencia de las mujeres indígenas, sino a mecanismos

que permitan promover las propias estrategias que se gestan desde las comunidades. A su vez, nos lleva a cuestionar el paradigma de mujer hacia la cual se dirigen las políticas y a advertir la trampa en la que se puede caer cuando se habla de las mujeres como una categoría homogénea, a-cultural y por lo tanto universal. De ahí la necesidad de nuevamente traer a la luz las diferencias invisibilizadas desde categorías supuestamente transparentes y abarcativas, y hacer el ejercicio reflexivo de cuestionamiento mostrando las exclusiones encubiertas dentro de categorías que pretendían ser agotadas y universales.

Los encuentros de mujeres y la sanación como formas de agenciamiento han permanecido fuera de las discusiones respecto de las políticas públicas que buscan dar respuesta a las diferentes formas de violencia contra las mujeres.

Las políticas interculturales llevadas a cabo desde un enfoque interseccional implican que el Estado tenga en cuenta que las diferentes formas de discriminación no son medibles separadamente sin tener en consideración las complicaciones de otras formas de discriminación. Incorporar esta co-determinación, equivale a incorporar al análisis la tensión que existe entre derechos individuales y derechos colectivos como parte de un proceso de deconstrucción de las identidades y de reafirmación de ellas en sus complejidades.

El desafío aquí planteado es doble en tanto ejercicio de cuestionamiento hacia los sesgos etnocéntricos en los puntos clave para la planificación de toda política pública intercultural de violencia contra las mujeres: el lugar del Estado y la importancia de los aspectos simbólicos para el acceso a la justicia de mujeres indígenas y sus procesos de empoderamiento y agencia que, al mismo tiempo, interpelan pero exceden al Estado.

Bibliografía

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2013), Mujeres indígenas en América Latina. Disponible en <http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/8/51148/MujeresindigenasenAmericaLatina.pdf>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2014), Guaranteeing indigenous people's rights in Latin America, Chile, November 2014. LC/L.3893/Rev.1. Disponible en http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37051/S1420782_en.pdf;jsessionid=88E790497C3151958268D606DACB7297?sequence=4

Conferencia Mundial Contra el Racismo. Informe de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. A/CONF.189/12. Disponible en <http://www.un.org/spanish/comun/docs/?symbol=A/CONF.189/12>

Coomaraswamy, R. (2007), Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias Intersecciones entre la cultura y la violencia contra la mujer, Intersecciones entre la cultura y la violencia contra la mujer, 17 de enero de 2007. Disponible en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G07/103/07/PDF/G0710307.pdf?OpenElement>

Coomaraswamy, R. (2011), Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. A/66/215. Disponible en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N11/439/48/PDF/N1143948.pdf?OpenElement>

De Mato, Instituciones Interculturales de Educación Superior en América Latina. Procesos de construcción. Logros, Innovaciones y Desafíos / coordinado por Daniel Mato.- Caracas: IESALC-UNESCO, 2009, p. 15 y 16.

ECOSOC (2012), Foro permanente para las Cuestiones Indígenas, “Combatir la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas: artículo 22 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas”, 28 de febrero de 2012. E/C.19/2012/6. Disponible en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N12/245/85/PDF/N1224585.pdf?OpenElement>

Femenías, El género del multiculturalismo, Bernal, Universidad Nacional de Quilmes Editorial, 2007.

Foro de Investigación en Salud en Argentina (FISA) (2008), Situación de salud, intervenciones y líneas de investigación para la toma de decisiones en salud con pueblos indígenas en Argentina. Disponible en <http://www.saludinvestiga.org.ar/pdf/policy-brief/2008-Indigenas.pdf>.

Jelin, Elizabeth (1994) ¿Ante, de, en, y? Mujeres, derechos humanos. América Latina hoy, núm 9, noviembre 1994, pp. 7-23.

Jelin, Elizabeth (1996), “Las mujeres y la cultura ciudadana en América Latina”, Documento electrónico. Trabajo preparado dentro del programa Women in the service of civil peace de la División de Cultura, UNESCO, Buenos Aires, Argentina, marzo 1996.

Koukkanen, Rauna (2012). Autodeterminación y derechos de las mujeres indígenas en la intersección con el derecho internacional de los derechos humanos, Human Rights Quarterly, Vol. 34, Num. 1, Feb. 2012.

Koukkanen, Rauna (2012). Informe sobre violencia contra las mujeres indígenas como un tema de derechos humanos, documento elaborado para el Foro permanente para las Cuestiones Indígenas, “Combatir la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas: artículo 22 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas”, 28 de febrero de 2012.

Mecanismo de seguimiento de la Convención de Belem do Par (MECSEVI) (2008). Informe Hemisférico. Disponible en: <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/InformeHemisferico2008-SP.pdf>

Moller Okin, Susan (1999). *Is multiculturalism bad for Women?* Princeton University Press, Boston.

Naciones Unidas, A/HRC/21/47/Add.2, Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya. La situación de los pueblos indígenas en Argentina. Disponible en <http://odhpi.org/wp-content/uploads/2013/01/INFORME-DEFINITIVO-ARGENTINA.pdf>

Naciones Unidas, *State of the world's indigenous peoples*, New York, 2009. ST/ESA/328.

Naciones Unidas (2009), *State of the world's indigenous peoples*. Disponible en http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/SOWIP/en/SOWIP_web.pdf

Nash Rojas, Claudio. *Violencia contra mujeres indígenas en el marco de las relaciones familiares: pautas para decidir la procedencia de acuerdos reparatorios*, Centro de Derechos Human, Santiago de Chile.

Quijano, Aníbal (2000). *Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina*. En *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas Latinoamericanas*. Edgardo Lander (comp.) CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Buenos Aires.

Ramírez, Silvina (2008), *Matriz constitucional, Estado Intercultural y Derechos de los Pueblos Indígenas*, Editorial Ad-Hoc, Buenos Aires.

Suárez Navaz, L., Hernández, R. A., (eds.) (2008) *“Descolonizando el feminismo. Teorías y prácticas desde los márgenes”*. Editorial Cátedra. Madrid.

Sweetman, Caroline, *Intersecting inequalities in Gender and Development*, Virtual Issue: Intersectionality, March 2015.

Vargas, Virgina. *“Articulaciones subalternas en búsqueda de nuevas miradas interpretativas.”* Documento electrónico.



Para erradicar la violencia contra las mujeres

Las distintas manifestaciones de la violencia contra las mujeres ocupan un lugar central en la agenda por la igualdad de género. Desde la consagración de los derechos de las mujeres como derechos humanos, la violencia ha recibido creciente atención luego de décadas de trabajo de los movimientos de mujeres, las organizaciones y liderazgos feministas. Esta preocupación está hoy presente con fuerza en la agenda nacional y regional a partir de la convicción de que ninguna sociedad podrá ser realmente igualitaria si no garantiza una vida libre de violencias para todas las personas que la integran.

El Proyecto “Cerrando Brechas para Erradicar la Violencia contra las Mujeres” fue concebido como una estrategia para contribuir a reducir la distancia entre las promesas normativas y su efectividad a partir del trabajo colaborativo entre actores estatales y no estatales: sociedad civil y gobiernos locales tendiendo puentes hacia los sistemas de justicia y de salud para garantizar la atención integral de las mujeres en situación de violencia. Esta publicación reúne las investigaciones cuantitativas y cualitativas realizadas en el marco del Proyecto y que permiten contribuir a iluminar algunos de los problemas centrales que enfrentan las mujeres en situación de violencia para el acceso a la justicia y a las políticas integrales de apoyo y contención.



Este proyecto cuenta con el apoyo financiero de la Unión Europea.

Esta publicación fue elaborada en el marco del proyecto Cerrando Brechas: articulación de actores estatales y no estatales para mejorar las políticas públicas de violencia contra las mujeres en Argentina. Su contenido es responsabilidad exclusiva de las organizaciones y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Unión Europea.